



DECRETO N° 841/23.-
RAMALLO, 1° de septiembre de

2023.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Dr. Diego José RAMÍREZ - Legajo N° 0673 – D.N.I. N° 25.162.973**, al cargo de “**Subsecretario de Promoción de la Salud**” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptese la renuncia presentada por el **Dr. Diego José RAMÍREZ - Legajo N° 0673 – D.N.I. N° 25.162.973**, al cargo de “**Subsecretario de Promoción de la Salud**” de la Municipalidad de Ramallo, de a partir del día **1º de septiembre de 2023**, designado por **Decreto N° 855/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 842/23.-
RAMALLO, 1° de septiembre de
2023.-

VISTO:



Las Resoluciones N° 206/23, N° 207/23, N° 208/23 y N° 209/23, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Héctor Ricardo VALES**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 206/23**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Héctor Ricardo VALES**, de fecha **28 de agosto de 2023**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **Resoluciones N° 207/23, N°208/23 y N° 209/23**; ----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Héctor Ricardo VALES**, de fecha **29 de agosto de 2023**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 843/23.-
RAMALLO, 1º de septiembre de
2023.-

VISTO:



Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **31 de agosto de 2023**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA Nº 6807/23**: Autorizando al DEM a suscribir Adenda al Anexo B – Ítem 5 (equipo de Rayos en Unidad Sanitaria) del Convenio celebrado con la Empresa ARRE BEEF SA; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 6807/23**, sancionada por el Honorable ----- Concejo el Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 31 de agosto de 2023.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 844/23.-

RAMALLO, 1° de

septiembre de 2023.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 6625/22 y N° 6693/23 en las que se dispone la Prórroga y/o Eximición de la Tasa municipal de Red Vial para el período 1° de enero al 30 de junio de 2023 a aquellos productores que estén dentro de la Emergencia o Desastre Agropecuario según corresponda, registrados y reconocidos por el Gobierno Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron los siguientes Certificados de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley N° 10.390: números: 42529, 42530, 42366, 41501, 42542, 41507, 41499, 42536, 41491, 42380, 42571, 41480, 41667, 42369, 42372, 42374, 41672, 42574, 41503, 42538, 42532, 41514, 41502, 42367, 41483, 41516, 41505, 41670, 41494, 42390, 42376, 41669, 41666, 41508, 42581, 42539, 42580, 42379, 41493, 41496, 41673, 41513, 42373, 42540, 42575, 41479, 42365, 41497, 42375, 42573, 42576, 41488, 2537, 41481, 42572, 41504, 42377, 41515, 42583, 42543, 41671, 42382, 42385, 42533, 42534, 41500, 42381, 41492, 42391, 41495, 41968, 42378, 42541, 42371, 41510, 41486, 41482, 42388, 42387, 41490, 41484, 41485, 42579, 42370, 42544, 41487, 41509, 41512, 41498, 41489, 41748, 42578, 41511, 42384, 42535, 42386, 41506, 42531, 42582, 42383, 42282, 42389, 42577 determinando distintos porcentajes de afectación;

Que conforme la ley arriba mencionada, artículo 8° inc. a) y b), por los porcentajes de afectación que superen el 50% corresponderán a zonas declaradas como “Emergencia”, mientras que aquellos que superen el 80% corresponderán a zonas declaradas como “Desastre”;

Que el art. 1° de la Ordenanza 6625/22 establece que corresponde la prórroga o eximición de la tasa de Red Vial para el período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2022 en función de la clasificación de Emergencia o Desastre, según corresponda.

Que la Ordenanza N° 6693/23 en su artículo 1° prorroga los efectos de la Ordenanza N° 6625/22, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 30 de Junio de 2023, a los productores agropecuarios cuyos predios se hallen declarados en estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía conforme Decreto Provincial N° 122/23, y que se hallen registrados y reconocidos en el marco del gobierno provincial.



Que es prioridad de este Gobierno Municipal, el apoyo a aquellos productores agropecuarios que vieron afectada su fuente de ingresos y laboral;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente,

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la **Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos** a

----- **EXIMIR** el pago de la Cuota 1, 2 y 3 del año 2023 de la Tasa de Red Vial, de los inmuebles identificados con los siguientes números de imponibles: 52276002, 52071003, 51609003, 51608000, 51422000, 51401005, 51701006, 51706001, 51702009, 51700003, 50980006, 50377004, 50975000, 52429132, 52429142, 52429162, 50050000, 51831006, 50080003, 50079009, 50081006, 50516009, 51076009, 51077002, 51676001, 50000097, 51711007, 50957004, 50969001, 51189006, 52407002, 52056006, 52057009, 52612005, 51845009, 50745003, 51500009, 52291009, 51827003, 51508003, 50914001, 52402007, 52403000, 52404003, 52405006, 52406009, 51713003, 50124006, 51412009, 50125009, 52539008, 52540002, 52541005, 52508002, 50126002, 51934002, 51935005, 52673005, 51792008, 52471001, 50798007, 52117002, 50000012, 50798007, 51212005, 50904000, 51216007, 51217000, 50869034, 50861096, 50029013, 52401004, 50713004, 50714007, 50571000, 50516009, 50733006, 50711008, 51076009, 51077002, 50312003, 52399000, 50918003, 52400001, 51769006, 50055005, 50466007, 50465004, 51093002, 50392001, 51244004, 51019002, 51245001, 50167009, 50194003, 52329003, 50168002, 50130005, 50616006, 51744009, 51327008, 50133004, 51023005, 51024008, 51355005, 50131008, 50132001, 50613007, 50614000, 52512005, 51526009, 51740007, 50234004, 52479005, 51387004, 51386001, 51385008, 51452003, 51456005, 51453006, 50101005, 51955007, 51454009, 50140006, 50139002, 51552000, 50190001, 50277007, 52109007, 52044009, 50275001, 50276004, 50124006, 50039005, 51165002, 50435001, 50037009, 51412009, 50125009, 52539008, 52540002, 52541005, 52508002, 50038002, 50126002, 51237002, 52655019, 50594001, 50597000, 50962000, 51512006, 51535007, 50961007, 50985001, 51871000, 50589005, 50020007, 51533001, 51534004, 51431008, 51790002, 50090004, 52316003, 51018009, 52444007, 51278009, 51097004, 50000120, 50535008, 51294009, 52644006, 51075006, 50935006, 50934006, 5118006, 51120003, 51119009, 50932007, 50377030, 51246000, 51231004, 50480001, 50452004, 51786009, 50720006, 50823002, 52057003, 51104003, 51253002, 50480035, 50480123, 50480153, 50480183, 50557006,



50235007, 50555000, 50234065, 52046005, 51612017, 50440007, 51127004,
51117003, 51116000, 51115007, 51114004, 51121006, 51128007, 51133003,
51126001, 51134006, 52067000, 52047008, 52531201, 50000210, 52474000,
51975009, 51359007, 52026003, 50685000, 51797003, 51490001, 52602000,
51932006, 52364002, 51652007, 51545008, 50587009, 51648004, 52093001,
52094004, 50146004, 51653000, 51649007, 51651004, 52505003, 51650001,
51489007, 50077003, 50147007, 51544005, 50463008, 51639006, 51877008,
51881001, 50981000, 50996005, 52655029, 52664007, 52037007, 52036004,
52038000, 52059005, 52035001, 50000330, 50000340, 50775006, 50949009,
50009002, 51787002, 50526000, 50232008, 51667003, 51379009, 51756006,
50404005, 51755003, 50885004, 51839000, 50710005, 52314007, 52334009,
50081006, 52117033, 50063000, 52046005, 51612017, 50440007, 51127004,
51117003, 51116000, 51115007, 51114004, 51121006, 51128007, 51133003,
51126001, 51134006, 52067000, 52047008, 52531201, 50000210, 51893008,
52597001, 52598009, 50051003, 50052006, 50053009, 51666000, 51146003,
51615002, 52516007, 52517000, 51172004, 50826001, 51192006, 50152003,
52086009, 51919005, 52716009, 50763009, 50426003, 51250003, 50525007,
50685009, 50460009, 50969004, 51066008, 50883008, 50869004, 52592005,
52282001, 51432001, 50202005, 51462004, 50204001, 50208003, 50203008,
50207000, 51607007, 51894001, 50861066, 52061002, 51389000, 51390004,
51803009, 51596006, 52096000, 50049006, 51148009, 52478002, 50790003,
50903007, 51193009, 51072204, 50998001, 50905003, 51135009, 51488004,
52529007, 50813001, 50807002, 51779007, 50902004, 50001024, 52273051,
50437007, 50810002, 50995002, 50811005, 50812008, 50816000, 50817003,
50818006, 52484001, 50224003, 51337009, 51336006, 50225006, 50226009,
52535006, 52534003, 52533000, 52532007, 51338002, 50759006, 50761003,
50223000, 50221004, 50222007, 51273004, 51842000, 50947003, 50946000,
50522008, 50478011, 51067001, 52048001, 50794005, 51157007, 51678007,
50508004, 50507001, 50742004, 50128008, 50651005, 51862002, 51780001,
50383003, 52460007, 51158000, 51160007, 50741001, 50875003, 50138009,
51068056, 50943001, 51517001, 52515004, 50887000, 50944004, 50945007,
51510000, 51511003, 50493001, 50739004, 52272000 52675000, 50879005,
50879010, 50879012, 50879014, 50879016 Y 50879018.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la **Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos** a ----- **PROROGAR** el pago de la Cuota 1, 2 y 3

del año 2023 de la Tasa de Red Vial hasta el día 10 de Noviembre del año 2023, de los inmuebles identificados con los siguientes números de Imponibles: 51232007, 50743007, 50252000, 51628002, 50253003, 52333006, 50581001, 52385007, 52386000, 52387003, 52388006, 52389009, 52390003, 52391006, 52392009, 52393002, 52393005, 52395008, 52396001, 52397004, 51130004, 51132000, 51131007, 52286003, 51138008, 51137005, 51139001, 51144007, 51142001, 51129000, 51136002, 50418008, 50424007, 52286005, 50420005, 50422001,



50421008, 50423004, 51146003 Y 51145000.-----

ARTÍCULO 3º) Para el caso en que el contribuyente encuadrado en el artículo 1º haya ----- realizado el pago de la Cuota 01, 02 y 03/23 de la Tasa de Red Vial, procédase a generar el Saldo a Favor correspondiente, como Pago a cuenta de futuras obligaciones de la misma Tasa.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, a la Dirección de Contralor y ----- Fiscalización de Tributos, a la Secretaría de Desarrollo Local, a los contribuyentes mencionados en los artículos anteriores, a Conin Agro, Federación Agraria Argentina filial Ramallo, cumplido dese al libro de decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 845/23.-
RAMALLO, 04 de septiembre de 2023.-

VISTO:

La situación que reviste la Agente Municipal **Sra. Teresa Romelia CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196 – D.N.I. Nº 16.301.939** – Personal Jerárquico: Jefe de Departamento “A” – Recaudadora Villa General Savio; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de **septiembre de 2023**, de la Agente ----- Municipal **Sra. Teresa Romelia CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196 – D.N.I. N° 16.301.939 – Personal Jerárquico: Jefe de Departamento “A” – Recaudadora Villa General Savio**, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de “**JUBILACIÓN ORDINARIA**”, conforme a lo establecido en los Artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.-----

--

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invaluable labor y ----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de ----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

--

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 846/23.-
RAMALLO, 04 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina, en el marco del Plan Nacional para la



planificación y gestión local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios -Provincia de Buenos Aires;

Que la Ordenanza N° 6792/23 refrenda el citado Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso ha ingresado a las arcas Municipales con afectación específica

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- **(\$ 9.031.590)** en la siguiente Partida:

17.2.04.14 Convenio Ministerio Seguridad de la Nación \$ 9.031.590.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto ----- de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110111000 – Sec. de Seguridad

Fuente de Financiamiento: 133 Origen Nacional

Programa: 57 Ayuda a la prevención y Monitoreo Publico Urbano

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 Otros \$
9.031.590.-

ARTICULO 3º) Forman parte del presente el referido convenio, como Anexo I.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.--

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



Anexo I
ORDENANZA N°: 6792/23

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS" ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio en la Avenida General Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ, con domicilio legal en Avenida San Martín 2915 de la localidad de RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto.

EXPONEN:

Que por Resolución N° 1504 de fecha 26 de diciembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN se aprobó el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios".

Que por el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" se busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los gobiernos municipales en materia de seguridad, así como promover la implementación de estrategias multiagenciales y multiactorales orientadas a la reducción del delito y la violencia, en términos objetivos y subjetivos, fomentando participación e integración social.

Que se brindará asistencia financiera a "EL MUNICIPIO" a los fines de colaborar en la adquisición de equipamiento destinado a la prevención del delito y la violencia, así como a mejorar las respuestas a las distintas situaciones de emergencia.

Que "EL MUNICIPIO" solicitó su incorporación al Plan mencionado mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2022.

CONVE-2023-75095416-APN-MSG





Que "LAS PARTES" han confeccionado de manera conjunta un Informe de Diagnóstico, y en base al mismo han elaborado una Propuesta de Implementación del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" – en adelante "EL PLAN" –.

Que por estas razones "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio – en adelante "EL CONVENIO" – con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto la colaboración de "EL MINISTERIO" para la implementación de "EL PLAN" que fuera diseñado por "LAS PARTES", en el ámbito de "EL MUNICIPIO", obrando "EL PLAN" como ANEXO I del presente, con el propósito de promover la implementación de estrategias multiagenciales y multisectoriales orientadas a la reducción del delito y la violencia, así como de mejorar las respuestas a las distintas situaciones de emergencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para ello y en este mismo acto, "EL MINISTERIO" aprueba la solicitud de asistencia financiera de "EL MUNICIPIO" por un monto de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 9.031.590) destinados a la adquisición parcial o total de los rubros establecidos en el ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio, en adelante "LAS COSAS", y, a tal efecto, comunica que transferirá los fondos a "EL MUNICIPIO" en base a las disponibilidades presupuestarias de "EL MINISTERIO".

En caso de no poder efectuarse la adquisición de la totalidad de "LAS COSAS" previstas en el ANEXO II a través de la utilización de la totalidad de los fondos transferidos por "EL MINISTERIO" y/o de fondos propios de "EL MUNICIPIO", este último podrá solicitar un incremento del monto de la asistencia financiera para finalizar la adquisición de los rubros destinados a la implementación de "EL PLAN". "EL MINISTERIO" evaluará dicho requerimiento en el marco de sus disponibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA TERCERA: El monto aludido en la cláusula precedente se efectivizará mediante transferencia bancaria que realizará "EL MINISTERIO" a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique a tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: El responsable de los fondos transferidos a todos los efectos previstos en el presente convenio será "EL MUNICIPIO" y asimismo será responsabilidad

CONVE-2023-75095416-APN-MSG





de "EL MINISTERIO" efectuar el seguimiento y control operativo de la ejecución de las transferencias de fondos.

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Destinar y afectar los fondos mencionados de conformidad con la Cláusula Segunda. A tales efectos, "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la contratación para la adquisición de los bienes de que se trata, siendo el responsable exclusivo de los efectos resultantes de esas tareas, su mantenimiento y conservación posterior. De existir montos excedentes, los mismos deberán ser reintegrados a "EL MINISTERIO", conforme la cláusula décima tercera del presente Convenio.
- II. Implementar "EL PLAN" de acuerdo a las consideraciones del Anexo I que forma parte del presente, asumiendo las inversiones y acciones a su cargo, dejando constancia que los bienes y servicios que se adquieran como consecuencia de "EL CONVENIO" serán destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, con destino a la Seguridad Ciudadana.
- III. Afrontar los gastos ordinarios y extraordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de "LAS COSAS".
- IV. Remitir a "EL MINISTERIO" los informes que este le solicite sobre el estado de implementación de "EL PLAN".

CLÁUSULA SEXTA: Se acuerda que el plazo de ejecución del presente Convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos por parte de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar ante "EL MINISTERIO" la rendición de cuentas de los fondos que se le transfieran, en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de "EL CONVENIO" de conformidad a lo prescrito por el capítulo 6 del "Manual Integral de Procedimientos" de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN incorporado como IF-2019-70304774-APN—DGA#MSG y aprobado por el artículo 4 de la Resolución N° RESOL-2019-1010-APN-MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 7 de noviembre de 2019 y que se adjunta como ANEXO III del presente Convenio.

CONVE-2023-75095416-APN-MSG





CLÁUSULA OCTAVA: Resulta de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 24.156, cuyos términos EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar. Se deja constancia que para todos aquellos puntos que no se encuentren expresamente contemplados en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto por el Capítulo 6- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES – punto 6.2 Rendición de Cuentas de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N°1010/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Los comprobantes no podrán tener fecha anterior a la acreditación de los respectivos desembolsos, estando la fecha de los mismos sujetos al plazo de ejecución determinados en la CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN del presente convenio.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente con los requisitos establecidos en la Resolución General N°1415/2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" o ticket factura "B" emitidos a nombre de EL MUNICIPIO. Dichos comprobantes deberán estar acompañados por sus respectivas Constancias de Inscripción del proveedor en la AFIP y por la Constatación de los comprobantes (con CAI o CAE).

EL MUNICIPIO se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente Convenio, la que estará a disposición del MINISTERIO, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156.

El plazo para la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas podrá ser prorrogado a pedido de EL MUNICIPIO informando con anticipación de CINCO (5) días anteriores a su vencimiento a la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA

Dicha prórroga se encuentra condicionada a la aprobación por parte de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA

CONVE-2023-75095416-APN-MSG





CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" se pondrán a disposición, cuando así lo requieran la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y/o la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoría General de la Nación, con la finalidad de monitorear el adecuado cumplimiento de lo establecido en "EL CONVENIO" y verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos que sean transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se conviene que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto que se financia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones que por "EL CONVENIO" asume "EL MUNICIPIO", traerá aparejado la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder y habilitará a "EL MINISTERIO" por vía administrativa y/o judicial al recupero de los fondos transferidos y a demandar a "EL MUNICIPIO" por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva. La mora se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir "EL CONVENIO" unilateralmente sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización con las obligaciones que se encuentren en proceso de ejecución. La rescisión no exime a "EL MUNICIPIO" de efectuar rendición final en los términos expuestos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de existir un excedente de la suma transferida, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente subsidio, EL MUNICIPIO se compromete a reintegrarlo al MINISTERIO en un plazo no mayor a QUINCE (15) días.

El mecanismo de devolución de fondos no rendidos deberá regirse por la Resolución N°318 de fecha 18 de Noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del

CONVE-2023-75095416-APN-MSG



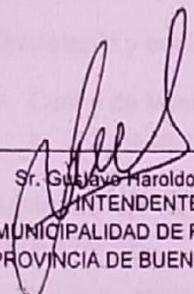


entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la Circular N° 1 de fecha 8 de Enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación- Implementación de Mecanismo de Recaudación - que determina como uso obligatorio del sistema e-Recauda y las normas modificatorias y complementarias que se dicten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de "EL CONVENIO", hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio del año 2023.-


Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cdr. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

CONVE-2023-75095416-APN-MSG





ANEXO I

En función del informe de Diagnóstico y la Propuesta de Implementación elaborada en conjunto por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES, detallamos a continuación la propuesta del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA".

En base al diagnóstico de delitos y violencias realizado, se evalúa la necesidad de dotar de mayores recursos al Centro de Monitoreo Municipal, con la finalidad de fortalecer las estrategias de prevención.

Para ello, resulta de vital importancia incrementar el número de cámaras de seguridad. Estos dispositivos serán instalados en puntos estratégicos del núcleo urbano, de acuerdo a minucioso estudio que considere las entradas y salidas de la localidad, los puntos con mayor afluencia, escuelas, espacios públicos, clubes y lugares de esparcimientos.

A continuación, se detallan las acciones a implementar por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del "Plan Local de Seguridad Ciudadana".

I. Acciones a implementar por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN con los recursos necesarios.

Tecnología y equipamiento aplicados a la Seguridad Ciudadana

1. Centro de Monitoreo Municipal
 - Adquisición, instalación y puesta en marcha de cámaras de seguridad.

II. Acciones de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO complementarias y como contrapartida

1. Centro de Monitoreo Municipal
 - Capacitación del personal que se desempeña en el Centro de Monitoreo Municipal

2. Cámaras de seguridad

- Determinación de los puestos y ubicación de las cámaras de seguridad.

Asimismo, el Municipio, aportará en los plazos y con las especificaciones que se le soliciten:

1. Llevar a cabo las acciones (situaciones ambientales, sociales y comunitarias) para la prevención del delito.

CONVE-2023-75095416-APN-MSG





III. Cronograma estimativo

Los plazos comienzan a ser efectivos a partir de la disponibilidad de los recursos financieros para ejecutar "EL PLAN".

Plazo total para la ejecución de "EL PLAN": DOCE (12) meses.

DOS (2) meses:

- Adquisición de cámaras de seguridad.

TRES (3) meses:

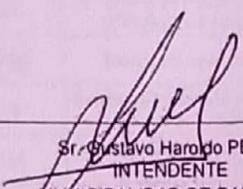
- Capacitación del personal del Centro de Monitoreo Municipal.
- Determinación de los puestos y ubicación de las cámaras.

SEIS (6) meses:

- Instalación y puesta en funcionamiento cámaras.

DOCE (12) meses:

- Contralor y evaluación.
- Resultados estadísticos.
- Cierre de apoyo por convenio.


Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

CONVE-2023-75095416-APN-MSG





ANEXO II

Destinos de los fondos a transferirse por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN a la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES.

Aplicación de los fondos a rubros específicos de tecnología y equipamiento aplicados a la seguridad ciudadana.

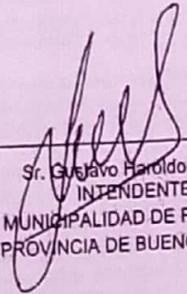
Cantidad	Equipamiento	Precio unitario	Monto total aproximado
1	Canal de Tensión de 5 tomas y 1 unidad de Rack	\$10.648	\$10.648
1	Rack Mural de 19" y 8 unidades	\$46.464	\$46.464
1	Bandeja para conexionado de fibra óptica	\$23.232	\$23.232
1	Router Mikrotik RB2011	\$65.824	\$65.824
1	OLT GPON 4 puertos TP-Link GPON 4 puertos+2P 10G+1P Giga Uplink	\$412.080	\$412.080
13	Cajas de distribución de fibra óptica para FTHH	\$9.300,54	\$120.907,07
13	Splitters desbalanceados para derivación de fibra óptica	\$3.322,18	\$43.188,29
11	Splitters balanceados de 1x2 para derivación de fibra óptica	\$3.322,18	\$36.543,94
1	Splitter balanceado de 1x4 para derivación de fibra óptica	\$3.988,16	\$3.988,16
30	TP-Link ONU 1-Port Gigabit GPON Modem, 1 Gigabit LAN port, 1 GPON Interface	\$9.680	\$290.400
4000	Metros de cable Drop de fibra óptica	\$42,32	\$193.290,24
30	Cordón de conexión de cable de fibra óptica de 1 metro con conectores SC-APC/SC-APC	\$968	\$29.040
150	Industrias KC Cruz Soporte de Morzada DROP	\$929,28	\$139.392
150	Industrias KC Cruz Mordaza para cable Drop	\$1.277,76	\$191.664
2	Industrias KC 30 mts Fleje de Acero Inoxidable 3/4	\$11.476,61	\$22.953,22
200	Industrias KC Cruz Hebilla para Fleje de 3/4	\$116,16	\$23.232
300	Industrias KC Cruz BULON HEXAGONAL 5/16 X 1 1/4	\$50,36	\$15.100,80
15	Industrias KC Cruz de Reserva 500m	\$3.926,21	\$58.893,12
4	Cámaras IP Dahua Varifocal 4MPX	\$98.965	\$395.860
22	Cámaras IP Dahua Varifocal 2MPX	\$79.880	\$1.757.360





1	NVR 5832 4k-S2 DAHUA 32 canales	\$502.970	\$502.970
2	Discos para VIDEO Western Digital Purplo 10TB	\$123.904	\$247.808
1	Computadora I7 16gb con placa de video adecuada para decodificación de stream videoseguridad. Disco SSD + Disco adicional para almacenamiento de imágenes de eventos	\$294.256	\$294.256
2	Pantallas HDMI 42" FULL HD – Para VIDEO	\$129.520	\$259.040
2	Soporte Pantalla	\$8.900	\$17.800
1	TRV SINUS LT 3kw con banco de baterías	\$470.633	\$470.633
	Instalación y puesta en funcionamiento de todo el sistema de cámaras	\$3.389.022	\$3.389.022

MONTO TOTAL APROXIMADO PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 9.031.590)


Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

CONVE-2023-75095416-APN-MSG





CAPITULO 6 - PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y RENDICION DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES

La transferencia de fondos por parte del Ministerio de Seguridad a gobiernos provinciales y/o municipales u otras entidades surge a partir de llevarse a cabo convenios entre las partes en el marco de acuerdos bilaterales en materia de seguridad.

A.1 Circuito Administrativo

6.1.1 El trámite se inicia por requerimiento, mediante nota escrita, de la Provincia, Municipalidad u otro tipo de entidad, que desea incorporarse al programa en cuestión, a la Unidad Ejecutora, que impulsa el programa, debiendo contestar esta a la solicitud fue evaluada de forma positiva.

6.1.2 Si la solicitud fue evaluada como positiva, la Unidad Ejecutora que impulsa el programa deberá crear un expediente electrónico e incorporar al mismo la nota de requerimiento como la contestación por parte de la misma.

En caso de existir documentación complementaria en relación al programa que se desea implementar entre las partes, se debe incorporar a continuación.¹⁶ Asimismo, se debe incorporar el proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo¹⁷ que se desea llevar adelante e informar los datos de la cuenta bancaria¹⁸.

6.1.3 Luego la unidad ejecutora deberá remitir el expediente a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, para su conocimiento, revisión del expediente en trámite y posterior remisión a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su registro y revisión de rendiciones pendientes.

6.1.4 Luego tomará intervención la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, la que deberá expresarse sobre la existencia de crédito presupuestario y realizar la afectación del compromiso preventivo pertinente.

6.1.5 Cumplido lo anterior, el expediente deberá cursarse a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS a fin que emita el correspondiente dictamen jurídico. En caso de existir observaciones, las mismas deberán ser subsanadas previa remisión del expediente a la autoridad competente que debe suscribir el Convenio Específico.

6.1.6 Finalmente, enmendada las observaciones, si las hubiere, se remitirá el expediente a la Secretaría a la cual pertenece el área recurrente a efectos de emisión del Acto Administrativo o suscripción del Convenio Específico. De esta forma, se inicia la etapa de ejecución de lo actuado que implica realizar las transferencias autorizadas y/o aprobadas. Por ello deberá remitirse el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a fin que impulse la transferencia correspondiente.

¹⁶ La nota de requerimiento, consta con la misma y la documentación complementaria se debe incorporar como Informes y estar firmada por ambas.

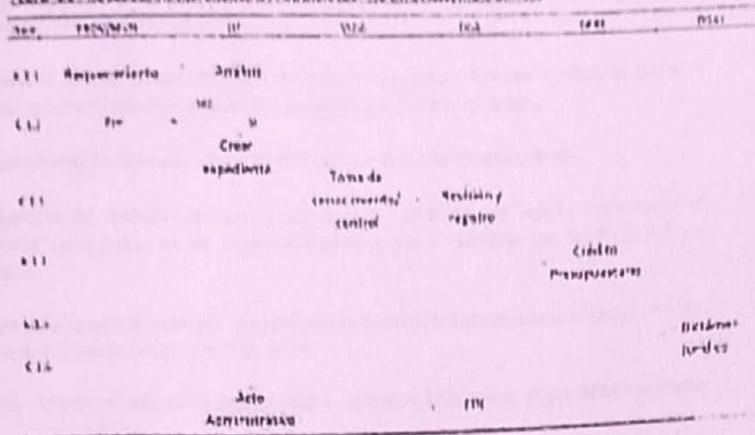
¹⁷ El proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo, debe ser incorporado como documento de trabajo.

¹⁸ Los datos de la cuenta bancaria deben ser incorporados mediante Informe ITG.





FLUJO DE PROCESOS TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS PROVINCIALES/MUNICIPALES



6.2 Rendición de Cuentas

Estos convenios, al ejecutar crédito en la partida presupuestaria "Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales" deben ser rendidos. Para ello, el área que desea impulsar los convenios con los gobiernos provinciales y/o municipales, deberá dictar un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

A fin de elaborar el reglamento de rendición de cuentas mencionado se deberá contemplar y cumplir con el Decreto N° 225/2007. Los puntos a cumplir son los siguientes, a saber:

- Individualización del organismo receptor de los fondos y de los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa.
- El monto total de la transferencia que se rinde.
- Los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a dicha transferencia.
- El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas.
- Copias del o de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición.
- La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, clave única de identificación tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dichos documentos.
- La obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- La obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.

[Handwritten signature]





l) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendición de cuentas de los fondos transferidos, el mismo nunca podrá superar el indicado en el punto 6.3. "Formalidades de las Resoluciones de transferencias de fondos"

j) La previsión de que, en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

k) Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el inciso anterior.

El reglamento de rendición de cuentas que dicte la Jurisdicción y/o entidad competente se incorporará como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias y/o Municipios.

Por otro lado, se deberá incorporar al expediente electrónico de Rendición de Cuentas, un Informe Técnico que contenga la siguiente información:

- a) Informe en relación al destino dado a los fondos transferidos, el que deberá contener como mínimo:
 - El carácter de aprobación expresa, total o parcial, de la rendición presentada por el Municipio y/o la Provincia, en lo que refiere al aspecto técnico programático, sin perjuicio de la intervención posterior de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en lo referido al aspecto numérico contable.
 - La EXPRESA AFIRMACIÓN de que los fondos se han aplicado en todo de acuerdo con el destino previsto en el Acto Administrativo que dio origen a la transferencia de los fondos.
 - Deberá estar suscrito por el responsable a cargo del área que propició el Convenio del cual se realiza la rendición.
 - Planilla denominada Declaración Jurada y Relación de Comprobantes (Se adjunta como Anexo XI), la misma debe ser completada por el beneficiario de la transferencia.
- b) Planilla denominada Balance de Estado de Ejecución¹⁴ (Se adjunta como Anexo XII).

Finalmente, dicho Informe Técnico deberá ser incorporado al expediente electrónico como documento CEDO denominado Informe (I).

6.3 Formalidades de las Resoluciones de transferencias de fondos

Las resoluciones de transferencias de fondos deberán contener:

- Indicación del responsable de los fondos transferidos.
- El destino de los fondos.
- Imputación presupuestaria de los fondos.
- La fecha o plazo para el desarrollo de la acción prevista.
- Mención expresa de la norma o reglamento en base a la cual se deberán realizar la rendición de gastos de los fondos transferidos.
- El plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas no podrán exceder los 90 días corridos del vencimiento del plazo de ejecución en caso de no estar debidamente establecido en la Resolución aprobatoria de la transferencia de fondos.

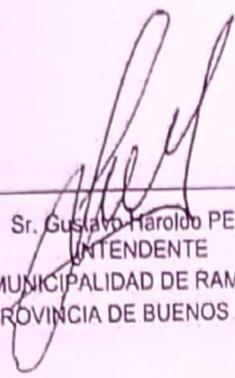
¹⁴ La Planilla de "Declaración Jurada y Relación de comprobantes" será como el punto "Balance de Estado de Ejecución" deben ser completada por el beneficiario de la transferencia y luego incorporadas en el expediente electrónico como Informe (I), siendo suficiente firma con certificación electrónica.

CONVE-2023-75095416-APN-MSG





- La previsión que, en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en Ramallo, en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Ministerio de Seguridad, siendo la potestad de mencionada Ministerio de Seguridad de declarar a raducados, en los términos del artículo 31 de la Ley N° 19.348, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, sean de carácter civil o penal.
- Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el punto anterior.


Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN



DECRETO N° 847/23.-
RAMALLO, 04 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **31 de agosto de 2023**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 6805/23:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Médico Terapeuta Sr. Cristian Ezequiel ITURRIAGA y **N° 6806/23:** Otorgando Excepcionalmente una Beca Extraordinaria a la joven deportista Constanza Ruth GUILLARD; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6805/23 y N° 6806/23;** sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **31 de agosto de 2023.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 848/23.-



RAMALLO, 04 de septiembre de
2023.-

VISTO:

Que por Decreto N° 553/22, se crea el Digesto Administrativo de Despacho General, incorpórese al mismo: la tarea de: “Armado y foliado de Expedientes” dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** por mayor -
----- responsabilidad (**CÓDIGO 073**); la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**, a favor del siguiente cargo: “**Digesto Administrativo, armado y foliado de Expedientes**”, de la Secretaría de Gobierno.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo precedente, increméntese
----- en la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000)**, **Bonificación Remunerativa** por mayor responsabilidad (**CÓDIGO 073**); otorgada por Decreto N° 664/21.-----

ARTÍCULO 3º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2023**.
----- Deróguese el **Decreto N° 685/23** a partir del **01/09/2023**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a quien corresponda; y
----- dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO Nº 849/23.-
RAMALLO, 06 de septiembre de 2023.-**

VISTO:

El pedido formulado por el Director de Deportes, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que se adeudan de la **Etapa Regional** (agosto 2023) y gastos de (combustible, peajes, viáticos, alimentos, elementos deportivos, etc.) que demandarán la participación de adolescentes y adultos mayores; los cuales desarrollarán actividades deportivas en la **Etapa Final** de los Juegos Bonaerenses Edición 2023, que se realizará durante el mes de **septiembre** de **2023**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor del “**Director de** ----- **Deportes” Sin Estabilidad**, de la **Municipalidad de Ramallo, Sr. Mauricio Ezequiel SALUDAS, Legajo Nº 0457 – D.N.I. Nº 25.768.126**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-)** importe que será destinado a cubrir los gastos que se adeudan de la **Etapa Regional** (agosto 2023) y gastos de (combustible, peajes, viáticos, alimentos, elementos deportivos, etc.) que demandarán la participación de adolescentes y adultos mayores; los cuales desarrollarán actividades deportivas en la **Etapa Final** de los Juegos Bonaerenses Edición 2023, que se realizará durante el mes de **septiembre** de **2023**.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 - de Origen Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$350.000.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente
Municipalidad de

DECRETO Nº 850/23.-
RAMALLO, 06 de septiembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal para realizar Tareas en la Oficina de Licencias de Conducir - Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Claudio MINNELLI - Legajo 0905 -**
----- **D.N.I. Nº 18.787.432**, para realizar tareas en la “**Oficina de Licencias de Conducir – Ramallo**”, a partir del día **1º de septiembre de 2023.**-----



ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, dejase sin efecto lo establecido en el **Artículo 2º) Inciso 2** del **Decreto N° 215/23** - de fecha **22 de febrero de 2023**, a partir del día **1º de septiembre de 2023**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 851/23.-
RAMALLO, 06 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2023, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º de agosto de 2023** y hasta el día **30 de septiembre de 2023 inclusive**, a la Agente Municipal **Sra. Patricia Lorena LEGUIZAMÓN - Legajo N° 4105 - D.N.I. N° 26.762.939**.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** aféctese a la Agente Municipal **Sra. Patricia Lorena LEGUIZAMÓN -**



Legajo N° 4105 - D.N.I. N° 26.762.939, para realizar tareas de limpieza en el recinto del *Honorable Concejo Deliberante*, 1º de **agosto** de **2023** y hasta el día **30** de **septiembre** de **2023** inclusive.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 852/23.-
RAMALLO, 06 de de septiembre de

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-26105/23**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota enviada a la Dirección de Registro Patrimonial y Archivo de la Municipalidad de Ramallo, se informa del faltante de Cuatro (4) Bicicletas bajo custodia de la Secretaria de Seguridad de la Municipalidad;

Que a raíz de la declaración testimonial realizada ante las autoridades policiales se desprende la participación de agentes municipales;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente dentro del Estado Municipal a fin de proceder a la instrucción del proceso pre-sumarial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyanse las **Actuaciones Sumariales** que correspondan, de ----- acuerdo a lo establecido mediante **Ley 14.656**, sobre el debido proceso respecto de la nota recibida desde la Dirección de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo, sobre faltante de cuatro (4) bicicletas bajo custodia de la Secretaría de Seguridad Municipal, según lo informado mediante **Expediente Nº 4092-26105/23**.-----

ARTÍCULO 2º) Designase al **Director de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos** de la Municipalidad de Ramallo, **Dr. José Luis TORRIANI - Legajo Nº 755**, como **Instructor Sumariante** según lo establecido en el **Artículo 29º de la Ley 14.656**.-----

ARTÍCULO 3º) Designase a la **Sra. Alejandra SENINI – Legajo Nº 1032**, como ----- **Secretaria de Instrucción**; en las Actuaciones Sumariales respectivas.---

ARTÍCULO 4º) Notifíquese, comuníquese, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 853/23.-
RAMALLO, 07 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza Nº 6673/22 – Promulgada por Decreto Nº 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase III; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1º de **septiembre** de **2023**, y que a continuación se detalla:

De Personal Administrativo Clase “IV” a Personal Administrativo Clase “III”

✓ **MERLI CASTAGNINO, Emanuel** Legajo N° 0613 D.N.I. N°
36.228.557.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 854/23.-
RAMALLO, 07 de septiembre de

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase III; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover a la Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1º de **septiembre** de **2023**, y que a continuación se detalla:

De Personal Administrativo Clase “IV” a Personal Administrativo Clase “III”

✓ **HEIS, Marisa Laura** **Legajo N° 0542 D.N.I. N° 22.689.673.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal;** cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 855/23.-
RAMALLO, 07 de **septiembre** de **2023.-**

VISTO:

La **Resolución N° 192/23**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Héctor Ricardo VALES;** y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;



BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la Resolución N° 192/23; sancionada por el Señor Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 15 de agosto de 2023.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 856/23.-
RAMALLO, 07 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la -----
----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1º de **septiembre** de **2023**, y que
a continuación se detalla:

De Personal Servicio Clase “IV” a Personal Obrero Clase “IV”

✓ **MOREIRA, Carlos David** Legajo N° 0989 D.N.I. N° 29.472.312.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la
----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de
Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 857/23.-
RAMALLO, 07 de septiembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de designar y afectar Personal Municipal como “**ENCARGADA DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS - ÁREA DE PERSONAL**”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese y Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Ana Carolina**
----- **BOTTO – Legajo N° 0600 - D.N.I. N° 34.778.347**, como “**ENCARGADA DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS - ÁREA DE PERSONAL**”, a partir del día 1º de **septiembre** de **2023**.-----



ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Fijase en concepto de ----- **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo: “**Encargada de las Tareas Administrativas - Área de Personal**” - **PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500.-)**, a partir del día **1º de septiembre de 2023**.-----

ARTÍCULO 3º) Derogase el Decreto N° 520/23, de fecha 15 de mayo de 2023 y ----- cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección de ----- Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 858/23.-
RAMALLO, 07 de septiembre de 2023.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 903/22**, se designó a la Agente Municipal **Sra. Florencia Paola TOSCO – Legajo N° 0215 - D.N.I. N° 34.489.181**, a partir del día **1º de diciembre de 2022**, como “**Encargada del Control y Archivo de Legajos - Área de Personal**” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- “Encargada del Control y Archivo de Legajos - Área de Personal” - PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS (\$ 23.500.-).

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2023**.-----

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el **Decreto N° 522/23**, de fecha **15** de ----- **mayo** de **2023**, a partir del día 1º de **septiembre** de **2023**.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 859/23.-
RAMALLO, 07 de septiembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-26109/23**, mediante el cual se tramita el pedido efectuado por el **Sr. Gabriel Edelmiro GOITY - D.N.I. N° 13.553.582**, por el cual solicita una certificación de servicios por los años trabajados en el Municipio, desde el día 1º de **enero** de **1980** al día 30 de **noviembre** de **1986**; y

CONSIDERANDO:



Que en el Archivo Municipal no se encuentran los Decretos correspondientes al período comprendido entre el **1º de enero de 1980** al **30 de noviembre de 1986**, pero si se hallan los recibos de los haberes percibidos por el solicitante.

Que el nuevo sistema digital del Instituto de Previsión Social - IPS – WebSAP - Sistema de Administración Previsional, no permite la carga del lapso trabajado si no existe acto administrativo de designación.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario regularizar dicha situación con el fin de resolver la problemática planteada por el ex Agente Municipal para poder acogerse al beneficio jubilatorio, dictando el pertinente Decreto.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido que el **Sr. Gabriel Edelmiro GOITY - D.N.I. N°** ----- **13.553.582 - Legajo N° 1521 - Clase 1959**, se desempeñó como **Personal Temporario Obrero Clase V**, en el período comprendido entre el día **1º de enero de 1980** al día **30 de noviembre de 1986**, de acuerdo a los recibos que se hallan en el Archivo Municipal de los Haberes percibidos por el solicitante, y cuyas copias obran a fs. **2/11** del **Expediente N° 4092- 26109/23**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda. Dése al ----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 860/23.-
RAMALLO, 11 de septiembre de

VISTO:



La renuncia presentada por el **Sr. Daniel Fernando PETUNCHI - Legajo N° 1693 – D.N.I. N° 25.715.495**, al cargo de “**Director de Personal**” - sin estabilidad - de la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Sr. Daniel Fernando PETUNCHI - Legajo N° 1693 – D.N.I. N° 25.715.495**, a partir del día **1º de septiembre de 2023**, al cargo de “**Director de Personal**” - sin estabilidad - de la **Municipalidad de Ramallo**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón - **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 861/23.-
RAMALLO, 11 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo N° 0230 – D.N.I. N° 35.702.164**, al cargo de “**Director de Modernización**” - sin estabilidad - de la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo Nº 0230 – D.N.I. Nº 35.702.164**, a partir del día 1º de septiembre de 2023, al cargo de “**Director de Modernización**” - sin estabilidad - de la **Municipalidad de Ramallo**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón - **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 862/23.-
RAMALLO, 11 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482, Directora de Despacho General**; ha solicitado **Licencia por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo Nº 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad ----- de Ramallo, a la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658 – Personal Administrativo Clase I** - en reemplazo de la titular **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482**, a partir del día **11 de septiembre de 2023** y hasta el día **15 de septiembre de 2023 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 863/23.-
RAMALLO, 11 de septiembre de 2023.-

VISTO:

Conforme la Ordenanza General N° 5842/18, se ha incorporado como Inciso e) al Capítulo IV - Art. 33º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la: Concesión y Construcción de Mejoras, Explotación Comercial y Conservación de Servicios Turísticos (ZDT 1), aprobado por Ordenanza N° 5464/16, que establece en el mismo la Garantía de



Contrato, y que se omitió como modalidad de constitución de dicha garantía a la suscripción de un pagaré a favor de esta Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por acción involuntaria se omitió la incorporación de la Cuestión cita ut supra en el Expediente N° 4092-25726/23 - Licitación Pública N° 05/23 “Servicio al Turista Lote N° 5, Paseo Viva el Río”,

Que corresponde en consecuencia subsanar la omisión incurrida, dictando el pertinente acto administrativo a solo efecto de dar cumplimiento en debida forma lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Incorpórese la Ordenanza N° 5842/18 al Expediente N° 4092-25726/23, a -
----- efectos de continuar con las actuaciones administrativas correspondientes
establecidas en los Art. 33º y Art. 34º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para
la: Concesión y Construcción de Mejoras, Explotación Comercial y Conservación de
Servicios Turísticos (ZDT 1), aprobado por Ordenanza N° 5464/16.-----
-

ARTÍCULO 2º) Se adjunta al presente copia de la Ordenanza N° 5842/18.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al libre de Decretos.-----

Roberto Alejandro Borselli
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 864/23.-
RAMALLO, 11 de septiembre de

2023.-



VISTO:

Que la **Directora de Cómputos, Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo N° 1072 – D.N.I. N° 13.975.764**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo N° 0230 – D.N.I. N° 35.702.164**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Cómputos Interino** de la Municipalidad de ----- Ramallo al **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo N° 0230 – D.N.I. N° 35.702.164**, a partir del día **1º de septiembre de 2023** y hasta el día **30 de septiembre de 2023 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo N° 1072 – D.N.I. N° 13.975.764**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 865/23.-
RAMALLO, 11 de septiembre
2023.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 6639/22;

La necesidad del Municipio de recuperar tributos adeudados por los contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal en su Art. 44° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Regímenes de presentación espontánea y facilidades de pago;

Que desde Marzo del año 2020, producto de la Pandemia mundial atravesada, numerosos vecinos y comercios sufrieron las consecuencias económicas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, prolongado en el tiempo, mermando sus ingresos o perdiéndolos en algunos casos;

Que es voluntad de este Gobierno Municipal, otorgar a los contribuyentes que por diversas razones han acumulado deuda proveniente de tributos municipales, una herramienta flexible que les permita regularizar dicha situación;

Que el presente Régimen tiende a agotar todas las instancias administrativas de cobro, evitando así acudir al inicio de acciones judiciales;

Que el recupero de deudas existentes contribuirá a permitir una mejora e incremento en la prestación de servicios al vecino del Partido de Ramallo;

Que como toda política de percepción de recursos fiscales exige actuar con equidad por lo que será de carácter excepcional y limitado en el tiempo;

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE un Plan de Facilidades de Pago y Refinanciación de ----- Tributos Municipales, respecto de obligaciones correspondientes a Tasas, Derechos, Contribuciones y Multas originadas en Infracciones Municipales, adeudados al 31 de diciembre de 2022.---

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto tendrá vigencia desde el día 11 de septiembre de ----- 2023 al día 31 de diciembre de 2023 inclusive.-----

ARTÍCULO 3º) Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen ----- recibirán el siguiente tratamiento en función de la modalidad de pago adoptada por el contribuyente:

Modalidad	Descuento de Intereses por mora
-----------	---------------------------------



CONTADO	100%
3 cuotas	85%
6 cuotas	65%
12 cuotas	50%
24 cuotas	25%
36 cuotas	0%

ARTÍCULO 4º) Condiciones generales del régimen:

- a) **Objeto:** Serán pasibles de ser incluidas en este Plan de Facilidades de pago, todas las tasas, derechos, contribuciones y multas originadas por infracciones municipales, aún aquellas que se encuentren en gestión judicial. Los contribuyentes acogidos a planes de pagos anteriores, que se encuentren impagos total o parcialmente, podrán refinanciarlo mediante el presente régimen en la parte de sus obligaciones no canceladas.
- b) **Cuotas:** Para el cálculo de las mismas se utilizará Sistema Francés. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y no podrán ser inferiores a \$4.000-(pesos cuatro mil) cada una.
- c) Será condición para acceder al presente régimen no poseer deudas de ningún tipo con este Municipio correspondientes al ejercicio 2023.
- d) **TASA DE INTERES:** Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen devengarán un interés de financiamiento del 3,5% T.E.M (Tasa Efectiva Mensual).
- e) **MORA:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan, devengará por el período de mora, el interés de acuerdo a la tasa vigente.
- f) **CADUCIDAD:** Se producirá de pleno derecho, ante la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. En todos los casos, los pagos efectuados hasta la caducidad se imputarán al pago de las obligaciones más antiguas.-----

ARTÍCULO 5º) Establécese que las deudas en gestión judicial se podrán regularizar ----- independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Dirección Legal y Técnica aceptar o denegar la modalidad elegida por el contribuyente.-----

ARTÍCULO 6º) El sólo hecho del acogimiento al presente régimen implica la renuncia a ----- toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento,



según corresponda, cuando se tratare de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal por la parte de la deuda que se regulariza.-

ARTÍCULO 7º) Para la Tasa de Seguridad e Higiene, la autoridad de aplicación podrá, en ----- caso de considerar necesario, otorgar el beneficio establecido para el pago al CONTADO, recibiendo uno o más cheques propios o de terceros, quedando los mismos en custodia del Municipio hasta su vencimiento.-----

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un exhaustivo plan de ----- difusión del presente Régimen de Facilidades de Pago y Refinanciación de tributos municipales a través de los medios de comunicación que considere pertinentes.

ARTÍCULO 9º) Dejase sin efecto lo establecido en el Decreto N° 645/23.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, dése al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 866/23.-
RAMALLO, 11 de septiembre de
2023.-

VISTO:

El pedido formulado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la **Etapas Final** de los **Juegos Bonaerenses Edición 2023 – Cultura**, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, del día **15 de septiembre de 2023** al día **20 de septiembre de 2023**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Director de Cultura** ----- **Sin Estabilidad**, de la **Municipalidad de Ramallo**, Sr. **Elías GEORGETTI**, Legajo N° 4071 – D.N.I. N° 34.778.268; por la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)**, importe que será destinado a cubrir los gastos que demandarán la **Etapa Final** de los **Juegos Bonaerenses 2023 – Cultura**, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, del día **15 de septiembre de 2023** al día **20 de septiembre de 2023**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – **Secretaría de Desarrollo Humano**

Fuente de Financiamiento: 110 - **de Origen Municipal**

Programa: 51.02.00 - **“Torneos Bonaerenses”**

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 **“Otros” \$ 100.000.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

Juliana Carla Bisio
Secretaría de Coordinación y Relac. Institucionales
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 867/23.-
RAMALLO, 12 de septiembre de

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 – D.N.I. N° 27.121.411**, **Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado **Licencia por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:



Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. David Ezequiel ARIAS - Legajo N° 0166 – D.N.I. N° 29.472.440**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Tesorero Municipal** al **Sr. David - Ezequiel ARIAS - Legajo N° 0166 – D.N.I. N° 29.472.440**, a partir del día **13 de septiembre de 2023** y hasta el día **15 de septiembre de 2023 inclusive**; en reemplazo del **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 – D.N.I. N° 27.121.411**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal**; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 868/23.-
RAMALLO, 12 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 860/23**, ha sido aceptada la renuncia presentada por el **Sr. Daniel Fernando PETUNCHI - Legajo N° 1693 – D.N.I. N° 25.715.495**, al cargo de **“Director de Personal” - sin estabilidad - de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **1º de septiembre de 2023**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se deje establecido la fecha del reintegro a sus funciones del mencionado Agente, al cargo de Jefe de Departamento “A” – Coordinador Delegación Villa Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjese establecido que el **Jefe de Departamento “A” – Coordinador** ----- **Delegación Villa Ramallo, Sr. Daniel Fernando PETUNCHI - Legajo N° 1693 – D.N.I. N° 25.715.495**, a partir del día **1º de septiembre de 2023** se reintegró a sus funciones; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, a la **Dirección Municipal de Personal**; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 869/23.-

RAMALLO, 12 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular**; el **setenta por ciento (70 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, para el:

- **“Jefe de Departamento “A” – Coordinador Delegación Villa Ramallo”** -----
-

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2023**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 870/23.-
RAMALLO, 12 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 1113/11**, se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** -
----- otorgase una **Bonificación Mensual, Remunerativa Habitual y Regular**, del **veinte por ciento (20%)** - “**Premio a Conductores**”, conforme la **Ordenanza N° 2078/02**, para el siguiente Agente Municipal:

❖ **Daniel Fernando PETUNCHI** **Legajo N° 1693** **D.N.I. N° 25.715.495.-----**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2023.-----**
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la
----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 871/23.-
RAMALLO, 12 de septiembre de

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase IV;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20, de fecha 29 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese como PERSONAL ADMINISTRATIVO – CLASE IV, en la ----- **Planta Permanente Municipal, a partir del día 1º de **Septiembre** de 2023, al Agente Municipal **Sr. Adrián Antonio PEREYRA – Legajo N° 4119 – D.N.I. N° 26.585.246.**-----
-**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----**



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 872/23.-
RAMALLO, 12 de septiembre de
2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase V;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20, de fecha 29 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL OBRERO – CLASE V**, en la **Planta** ----- **Permanente Municipal**, a partir del día 1º de **Septiembre** de **2023**, al Agente Municipal **Sr. Ramón CAMELINO – Legajo N° 0389 – D.N.I. N° 37.218.734.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 873/23.-
RAMALLO, 12 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase V;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20, de fecha 29 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL OBRERO – CLASE V**, en la Planta ----- **Permanente Municipal**, a partir del día 1º de **Septiembre** de **2023**, al Agente Municipal **Sr. Esteban GUTIÉRREZ MAYDANA – Legajo N° 4055 – D.N.I. N° 34.044.301.**-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 874/23.-
RAMALLO, 12 de septiembre de
2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase IV;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20, de fecha 29 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL ADMINISTRATIVO – CLASE IV**, en la ----- **Planta Permanente Municipal**, a partir del día 1º de **Septiembre** de **2023**, al Agente Municipal **Sr. Silvio Carlos CARIAGA – Legajo N° 0987 – D.N.I. N° 28.978.199.-**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 875/23.-
RAMALLO, 13 de septiembre de
2023.-

VISTO:

La Resolución N° 212/23, N° 213/23, N° 216/23 y 217/23, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Héctor Ricardo VALES; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídense las Resoluciones N° 212/23 y N° 213/23; sancionadas por ----- el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 04 de septiembre de 2023.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense la Resolución N° 216/23; sancionada por el Señor Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 12 de septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 3º) Convalídense la Resolución N° 217/23; sancionada por el Señor Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 13 de septiembre de 2023.-



ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 876/23.-
RAMALLO, 14 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que el día **10 de septiembre de 2023**, se produjo el fallecimiento del Agente Municipal **Sr. Carlos ROMÁ - Legajo Nº 1017 – D.N.I. Nº 13.075.273 – Personal Obrero Clase “A”** de la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la Baja del precitado Agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dar de **Baja por Fallecimiento**, a partir del día **10 de septiembre** de ----- **2023**, al Agente Municipal **Sr. Carlos ROMÁ - Legajo Nº 1017 – D.N.I. Nº 13.075.273 - Clase 1957 - Personal Obrero Clase “A”** de la **Municipalidad de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Tome intervención la **Dirección Municipal de Personal**, comuníquese a ----- quienes correspondan; dese al libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 877/23.-
RAMALLO, 14 de septiembre de
2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Jerárquico: Jefe de Departamento “A”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover a la Agente Municipal de la Administración Central de la -
----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de septiembre de 2023**, y que
a continuación se detalla:



**De Jefe de División "B" - Desarrollo Humano a Jefe de Departamento "A" –
Desarrollo Humano**

✓ **Lorena Patricia BERTOIA** **Legajo N° 1510** **D.N.I. N° 25.168.041.---**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 878/23.-
RAMALLO, 14 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del día **1º de septiembre de 2023**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- ♣ **Jefe de Departamento “A” – Desarrollo Humano 40%**-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a ----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 879/23.-
RAMALLO, 14 de septiembre de

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Jerárquico: Jefe de División “B”; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de septiembre de 2023**, y que a continuación se detalla:

De Personal Administrativo Clase “A” a Jefe de División “B” – Licencias de Conducir Villa Ramallo

✓ **Abelardo RAMÍREZ** **Legajo N° 1361** **D.N.I. N° 20.395.725.-----**

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el Decreto N° 282/23, de fecha 14 de ----- marzo de 2023, a partir del día 1º de septiembre de 2023.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 880/23.-
RAMALLO, 14 de septiembre de

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al



Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991/06**, a partir del día **1º** de **septiembre** de **2023**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- ♣ **Jefe de División “B” – Licencias de Conducir Villa Ramallo 30%.**-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a ----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



2023.- DECRETO N° 881/23.-
RAMALLO, 14 de septiembre de

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Jerárquico: Jefe de División “B”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promover a la Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1º de **septiembre de 2023**, y que a continuación se detalla:

De Personal Técnico Clase A - “Coordinación de Talleres” a Jefe de División “B” - “Coordinación de Talleres”

✓ **Sandra Noemí BENEDETTI** Legajo N° 1474 D.N.I. 18.456.629.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 882/23.-
RAMALLO, 14 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991/06**, a partir del día **1º** de **septiembre** de **2023**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

♣ **Jefe de División “B” – Coordinación de Talleres 60%**-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a ----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

-



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 883/23.-
RAMALLO, 15 de septiembre
de 2023.-

VISTO:

Que la Comisión Directiva de la Asociación Gremial “Docentes Unidos Ramallenses” de Ramallo, ha solicitado gozar de la Exención del Derecho de Construcción, para la Obra del Salón de Usos Múltiples; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 6639/2022 “FISCAL E IMPOSITIVA PARA EL PARTIDO DE RAMALLO - Ejercicio 2023”, Art. 156° “EXENCIONES” Capítulo IV – Derecho de Construcción, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el cual indica la posibilidad de eximir del pago del mencionado derecho a las Instituciones de bien público;

Que la Asociación Gremial “Docentes Unidos Ramallenses”, cumple con los requisitos de la precitada norma legal;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a registrar el ----- beneficio de Exención en el Pago del Derecho de Construcción, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 6639/22 “Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Partido de Ramallo” – Ejercicio 2023, a la **Asociación Gremial “Docentes Unidos Ramallenses”** de Ramallo, ubicada en el lote identificado catastralmente como: **Circ. I – Sección A – Mz. 35 – Parcela 7 “b”**, del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Entidad de Bien Público, tome razón la Secretaría de ----- Obras y Servicios Públicos, inscríbese en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-----

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 884/23.-
RAMALLO, 15 de septiembre

de 2023.-

VISTO:



Que la Comisión Directiva del Club Atlético y Social “Defensores de Belgrano” de la localidad de Villa Ramallo, ha solicitado gozar de la Exención del Derecho de Construcción, para la Obra del Salón de Usos Múltiples; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 6639/2022 “FISCAL E IMPOSITIVA PARA EL PARTIDO DE RAMALLO - Ejercicio 2023”, Art. 156° “EXENCIONES” Capítulo IV – Derecho de Construcción, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la cual indica la posibilidad de eximir del pago del mencionado derecho a las instituciones de bien público;

Que la Comisión Directiva del Club Atlético y Social “Defensores de Belgrano” de la localidad de Villa Ramallo, cumple con los requisitos de la precitada norma legal;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a registrar el ----- beneficio de Exención en el Pago del Derecho de Construcción, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 6639/22 “Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Partido de Ramallo” – Ejercicio 2023, a la **Comisión Directiva del Club Atlético y Social “Defensores de Belgrano” de la localidad de Villa Ramallo**, ubicada en el lote identificado catastralmente como: **Circ. III – Sección A – Mz. 33 – Parcela: 10 “a”** del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Entidad de Bien Público, tome razón la Secretaría de ----- Obras y Servicios Públicos, inscribábase en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-----



Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 885/23.-
RAMALLO, 18 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Conforme la Ordenanza General N° 5650/17; se ha modificado el Artículo 3° Inciso 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión por construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de servicios turísticos en el Sector Costero de la ciudad de Ramallo, aprobado por Ordenanza N° 5464/16, que establece en el mismo para el Servicio a Turistas el pago del Canon: el canon básico mensual fijado por la Municipalidad, será el equivalente al sueldo básico del Jefe de Departamento "A" del escalafón Municipal, tomado al 1° de cada mes previo abonar el canon, pagaderos de la siguiente manera:

1. Temporada alta (Diciembre, Enero, Febrero): valor equivalente al 100% del canon básico.
2. Temporada Media (Noviembre y Marzo): valor equivalente al 60% del canon básico.
3. Temporada Baja (de Abril a Octubre): valor equivalente al 30% del canon básico.

CONSIDERANDO:



Que por acción involuntaria se omitió la incorporación de la cuestión cita ut supra en el Expediente 4092-25726/23 Licitación Pública N°5/23 Servicio al Turista Lote N°5 Paseo Viva el Rio;

Que corresponde en consecuencia subsanar la omisión incurrida dictando el pertinente acto administrativo a solo efecto de dar cumplimiento en debida forma lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Incorpórese la **Ordenanza N° 5650/17** al **Expediente N° 4092-25726/23** a ----- efectos de cumplir con el Artículo 3°) Inciso 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión por construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de servicios turísticos en el Sector Costero de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al libre de Decretos.---

Roberto Alejandro Borselli
Perié
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente
Municipalidad de

DECRETO N° 886/23.-
RAMALLO, 18 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal para realizar Tareas Administrativas en la “Oficina de Asuntos Previsionales de la Municipalidad de Ramallo”; y

CONSIDERANDO:



La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Xiomara María del Mar PRAT – Legajo N° 0330 – D.N.I. N° 35.702.168**, para desarrollar Tareas Administrativas en la “Oficina de Asuntos Previsionales de la Municipalidad de Ramallo”, a partir del día 1º de **septiembre de 2023**.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**, a partir del día 1º de **septiembre de 2023** y hasta el día 31 de **diciembre de 2023 inclusive**, a favor del siguiente cargo:

- “**Responsable Administrativa de la Oficina de Asuntos Previsionales**” - **PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000.-)**.

ARTÍCULO 3º) Derogase cualquier otra norma que disponga *Bonificación Remunerativa de Código 073* para dicho cargo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 887/23.-
RAMALLO, 18 de septiembre de 2023.-



VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-26138/23**, mediante el cual se tramita el pedido efectuado por la **Sra. Teresa Romelia CABALLERO NORTE - D.N.I. N° 16.301.989, Legajo N° 1196**, por el cual solicita una certificación de servicios, desde 1° de **noviembre de 1990** y hasta el **31 de enero de 1998**, quien revestía el cargo de **Personal Administrativo Clase IV**, y por reemplazos realizados como **Delegada Interina Clase II – de la localidad de Villa General Savio** (desde el **01/03/1993 al 05/03/1993** - desde el **19/07/1993 al 23/07/1993** - desde el **25/08/1993 al 17/09/1993** - desde el **17/01/1994 al 30/01/1994** - desde el **15/07/1994 al 19/07/1994** y desde el **02/08/1994 al 23/09/1994**); y

CONSIDERANDO:

Que en el Archivo Municipal no se encuentran los Decretos de designación como **Personal Administrativo Clase IV**, ni los decretos de reemplazos como **Delegada Interina Clase II – de la localidad de Villa General Savio**, correspondientes a los periodos detallados en el visto del presente decreto, pero si se hallan los recibos de los haberes percibidos por la solicitante.

Que el nuevo sistema digital del Instituto de Previsión Social - IPS – WebSAP - Sistema de Administración Previsional, no permite la carga del lapso trabajado si no existe acto administrativo de designación.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario regularizar dicha situación con el fin de resolver la problemática planteada por la ex Agente Municipal para poder acogerse al beneficio jubilatorio, dictando el pertinente Decreto.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dejase establecido que la **Sra. Teresa Romelia CABALLERO NORTE - D.N.I. N° 16.301.989 - Legajo N° 1196 - Clase 1963**, se desempeñó como **Personal Administrativo Clase IV**, desde 1° de **noviembre de 1990** y hasta el **31 de enero de 1998**, de acuerdo a los recibos que se hallan en el Archivo Municipal de los Haberes percibidos por la solicitante, y cuyas copias obran a fs. **2/18** del **Expediente N°4092-26138/23**.

ARTÍCULO 2°) Dejase establecido que la **Sra. Teresa Romelia CABALLERO NORTE - D.N.I. N° 16.301.989 - Legajo N° 1196 - Clase 1963**, se desempeñó como **Delegada Interina Clase II – de la localidad de Villa General Savio**, durante los siguientes periodos: desde el **01/03/1993 al 05/03/1993** - desde el **19/07/1993 al 23/07/1993** - desde el **25/08/1993 al 17/09/1993** - desde el **17/01/1994 al 30/01/1994** - desde el **15/07/1994 al**



19/07/1994 y desde el 02/08/1994 al 23/09/1994; de acuerdo a los recibos que se hallan en el Archivo Municipal de los Haberes percibidos por la solicitante, y cuyas copias obran a fs. 01/07 del Expediente N° 4092- 26138/23.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda. Dése al ----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 888/23.-
RAMALLO, 18 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día 14 de **septiembre** de **2023**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 6808/23:** Autorizando al D.E.M. a través del Departamento de Registro Patrimonial y Archivo General, a dar de baja del inventario bienes patrimoniales; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 6808/23;** sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día 14 de **septiembre** de **2023**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 889/23.-
RAMALLO, 18 de septiembre de 2023.-

VISTO:

La reunión paritaria desarrollada el día 18 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ofreció para el mes septiembre de 2023 un incremento del ocho y medio (8,5 %) por ciento sobre el básico del sueldo municipal;

Que la propuesta efectuada fue aceptada por dos gremios, S.O.E.M y S.T.M.R, ambos por mayoría y rechazada por el gremio A.T.E. Ramallo;

Que está situación motiva un pase a cuarto intermedio para continuar las negociaciones resultando necesario la realización del incremento propuesto para el mes de septiembre con el fin paliar la difícil situación económica nacional que repercute en los ingresos de los trabajadores municipales;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar el aumento propuesto por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Incrementétese el **Valor del Módulo Salarial** vigente en un **OCHO Y MEDIO ----- POR CIENTO (8,5 %)** a partir del mes de **Septiembre de 2023**. El siguiente porcentaje de incremento deberá ser aplicado según el siguiente detalle:

⇒ **Septiembre 2023** **\$ 233,41.-**

El mismo determinará el Salario Básico del Personal de la Administración Central, Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio" y personal adherido al Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria.-----

ARTICULO 2º) Por Secretaría de Hacienda efectúense las adecuaciones presupuestarias ----- necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en los artículo 1º.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, Dirección de Cómputos, ----- Dirección de Contaduría, Dirección de Tributos, Tesorería, al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, a los gremios representantes de los trabajadores municipales, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 890/23.-
RAMALLO, 18 de septiembre de

2023.-

VISTO:

El Acta de Paritarias Municipales del día 14 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la misma plantea la unificación de los adicionales de los Agentes Recolectores de Residuos en el Código 041 y la actualización del monto en relación a los acuerdos surgidos de las reuniones por paritarias municipales;

Que mediante Decreto Nº 889/23, se procedió a otorgar el incremento correspondiente a los Empleados Municipales de acuerdo a lo establecido por la mesa paritaria, según consta en el acta suscripta el día 18 de septiembre de 2023;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo pertinente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto oportunamente por la Comisión Paritaria Municipal;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Bonificación Tareas Específicas Recolección ----- de Residuos Domiciliarios**” - **Código 041**, para la totalidad de los Agentes afectados a realizar Tareas Específicas de Recolección



de Residuos Domiciliarios, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán, el monto de **PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS C/VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.423,25.-) MENSUALES**, a partir del día **1º de septiembre de 2023**, dejando establecido que la tarea de Recolección de Residuos se realizará de acuerdo al cronograma determinado por el DECRETO N° 834/23 – ARTÍCULO 1º) y a las acciones que la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo** disponga.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 891/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal como “**Responsable del Centro de Archivo y Digitalización de Tesorería (C.A.D.)**”; y

CONSIDERANDO:

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designese al Agente Municipal Sr. David Ezequiel ARIAS – Legajo N° ----- 0166 - D.N.I. N° 29.472.440, como “**Responsable del Centro de Archivo y Digitalización de Tesorería (C.A.D.)**”, a partir del día **1º de septiembre de 2023**.-----



ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto 716/23, de fecha 19/07/23, a partir del 1º de
----- **septiembre de 2023.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes
----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 892/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular**; el **cuarenta por ciento (40 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, para el **Personal Técnico Clase IV - “Responsable del Centro de Archivo y Digitalización de Tesorería (C.A.D.)”** .-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2023**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 893/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:



Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular**; el **setenta por ciento (70 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, para el:

- **“Jefe de División “A” – GIRSU”**-----
-

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2023**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Déjese sin efecto el **Decreto N° 861/22**, de fecha **14** de **noviembre** de ----- **2022**, a partir del día **1º** de **septiembre** de **2023**.-----

ARTÍCULO 4º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 894/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Sr. Daniel Fernando PETUNCHI - Legajo N° 1693 – D.N.I. N° 25.715.495**, al cargo de **Director de Personal - Sin Estabilidad**, de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de designar a la persona que estará a cargo de la mencionada Dirección sin Estabilidad;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Director de Personal Sin Estabilidad** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Claudio Hernán GENTILI - Legajo N° 1982 – D.N.I. N° 35.404.776**, a partir del día **1º de septiembre de 2023** y hasta el día **30 de noviembre de 2023 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) Resérvese el cargo de **Jefe de Departamento "A" – Personal** de la Planta Permanente de la Administración Central, desde el día **1º de septiembre de 2023** y hasta el día **30 de noviembre de 2023 inclusive**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



2023.-

DECRETO N° 895/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 – D.N.I. N° 29.727.654, Jefe de Departamento “A” - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 0241 – D.N.I. N° 32.129.655,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “A”** ----- **Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo;** al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 0241 – D.N.I. N° 32.129.655,** en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 - D.N.I. N° 29.727.654,** a partir del día **18 de septiembre de 2023** y hasta el día **24 de septiembre de 2023 inclusive;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal;** al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 896/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. N° 17.519.813, Director de Obras Sanitarias** de la **Localidad de Villa Ramallo**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge PERIER – Legajo N° 0805 – D.N.I. N° 16.077.739**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Director de Obras Sanitarias** de ----- la **Localidad de Villa Ramallo** al **Sr. Jorge PERIER – Legajo N° 0805 – D.N.I. N° 16.077.739**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día **24 de agosto de 2023** y hasta el día **31 de agosto de 2023 inclusive**, en reemplazo del **Director de Obras Sanitarias** de la **Localidad de Villa Ramallo Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. N° 17.519.813.**-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal;**
a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de
Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 897/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 1113/11**, se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:



Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase “A”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1º de **septiembre** de **2023**, y que a continuación se detalla:

De Personal Administrativo Clase “III” a Personal Administrativo Clase “A”

✓ **Néstor José DUPUY** Legajo N° 0145 D.N.I. N° 24.714.823.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 899/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2023: **Personal Temporario Obrero - Clase V**; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V; al Agente ----- Municipal **Sr. Leonardo David SICILIANO - Legajo Nº 1869 - D.N.I. Nº 34.907.920**, para desarrollar tareas en el **Corralón Municipal Ramallo**.--
-----**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2023 y ----- hasta el día **30 de septiembre de 2023 inclusive**.--
-----**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal; al interesado ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----
-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO Nº 900/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de

VISTO:



La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2023 – dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Sr. **PAUL,** ----- **Ricardo - Legajo N° 0792 - D.N.I. N° 24.873.403,** para desarrollar tareas en el Área de **OBRAS PÚBLICAS – CATASTRO.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2023** y ----- hasta el día **30** de **septiembre** de **2023 inclusive.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado ----- a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 901/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de

VISTO:



La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2023, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **1º de septiembre de 2023** y hasta el día **30 de septiembre de 2023 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. CARDOZO, Javier Ismael - Legajo Nº 4130 - D.N.I. Nº 27.825.883.**-----

ARTÍCULO 2º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. CARDOZO, Javier Ismael - Legajo ----- Nº 4130 - D.N.I. Nº 27.825.883, Personal Obrero Clase V**, para realizar tareas en la Oficina de “**Obras Sanitarias de Villa Ramallo**”, a partir del día **1º de septiembre de 2023** y hasta el día **30 de septiembre de 2023 inclusive.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 902/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de 2023.-

VISTO:



Que mediante **DECRETO N° 188/22**, se afectó y designó a la Agente Municipal **Sra. Maricel VESSHEARELLI – Legajo N° 0802 - D.N.I. N° 32.325.810**, a partir del día **1° de marzo de 2022**, como **“Responsable Administrativa en el Área de Desarrollo Humano – Villa Ramallo”**; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable Administrativa en el Área de Desarrollo Humano – Villa Ramallo” PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **1° de septiembre de 2023** y hasta el día **31 de diciembre de 2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 704/23, de fecha 18 de julio de 2023, y cualquier ----- otra norma que disponga **Bonificación Remunerativa de Código 073** para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 903/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25659/2023, “Llamado a Licitación Pública N° 4/23 correspondiente a la Concesión de Mejoras y Explotación del Galpón N°1 del Puerto Municipal de Ramallo”**; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión evaluadora ha presentado un dictamen con fecha 14 de setiembre del corriente año, el cual, conforme indica el Art. 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por ORDENANZA N° 6722/23 tiene el carácter de análisis y evaluación, no siendo vinculante.

Que en dicho dictamen se han emitido opiniones con respecto a las ofertas, a las impugnaciones, observaciones y a la conveniencia o no de las propuestas; y que si bien será atribución del DEM decidir, se sugiere en este último punto que, encontrándonos en un periodo de transición gubernamental, sería prudente otorgar una prórroga al actual cesionario hasta la finalización de la próxima temporada estival en fecha 30/03/2024 a fin de que la próxima gestión determine el uso o fin que considere conveniente de dicho bien.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por ORDENANZA N° 6722/23 establece en su Artículo 34°) la presentación de ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar quedando entendido que podrá no aceptar ninguna de las ofertas presentadas si a su juicio no satisfacen adecuadamente el interés público para el que se efectúa este concurso, sin derecho a reclamo por parte de los oferentes;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por ORDENANZA N° 6722/23 establece en su Artículo 35°) En cualquier momento y hasta la adjudicación la Municipalidad podrá dejar sin efecto el concurso sin derecho a reclamo por parte de los oferentes;

Que el D E M entiende que en este proceso de transición de gobierno es prudente tomar decisiones que permitan al próximo Gobierno Municipal establecer sus propias políticas de crecimiento y desarrollo en zona del puerto Municipal de Ramallo

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto la **Licitación Pública N° 4/23** correspondiente a la ----- **Concesión de Mejoras y Explotación del Galpón N° 1 del Puerto Municipal de Ramallo**, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. N° 4092-25659/2023**.-----

ARTÍCULO 2º) Otórguese una prórroga precaria hasta el 30/03/24 a **Guardería** ----- **Puerto Ramallo S.R.L.** actual concesionario del **Galpón N°1 del Puerto Municipal de Ramallo**, en el marco del Expediente N°4092-5061/02, contemplando en la misma la obligación asumida por el Concesionario, respecto del valor del canon que oportunamente abona.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

Roberto Alejandro Borselli
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 904/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Marina HATTEMER - Legajo N° 0680 – D.N.I. N° 32.325.842**, “Directora de Enlace Legislativo” - sin estabilidad, de la **Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal, **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Directora de Enlace Legislativo** - ----- de la **Municipalidad de Ramallo**; a la **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280**, en reemplazo de la titular **Sra. Marina HATTEMER - Legajo N° 0680 – D.N.I. N° 32.325.842**, a partir del día **06** de **septiembre** de **2023** y hasta el día **13** de **septiembre** de **2023 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 905/23.-
RAMALLO, 19 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;



Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, a la ----- Agente Municipal **Sra. María Fernanda SCABINI – Legajo N° 0480 – D.N.I. N° 32.325.722**, la suma de **PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000.-)**, a partir del día **28 de agosto de 2023** y hasta el día **03 de septiembre de 2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 906/23.-

RAMALLO, 20 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718 - D.N.I. N° 16.301.907**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal **Sra. Yanina CASARINI – Legajo N° 1622 – D.N.I. N° 26.390.824**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “A”** -
----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Yanina CASARINI – Legajo N° 1622 – D.N.I. N° 26.390.824**, en reemplazo de la titular **Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718 - D.N.I. N° 16.301.907**; a partir del día **28 de agosto de 2023** y hasta el día **03 de septiembre de 2023 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 907/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de

VISTO:



Que el Sr. Fernando DIAZ - Legajo N° 1707 - D.N.I. N° 21.843.576, Jefe de División "A" – Coordinador de Recursos Presupuestarios Obras Públicas, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Agente Municipal Sr. Ezequiel BENITEZ – Legajo N° 1624 – D.N.I. N° 28.304.467, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

Necesaria la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente como Jefe de División "A" – Coordinador de Recursos Presupuestarios Obras Públicas de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día 04 de septiembre de 2023 y hasta el día 15 de septiembre de 2023 inclusive, al Sr. Ezequiel BENITEZ – Legajo N° 1624 – D.N.I. N° 28.304.467, en reemplazo del titular Sr. Fernando DIAZ - Legajo N° 1707 - D.N.I. N° 21.843.576, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -----
----- Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 908/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de 2023.-



VISTO:

Que la **Jefe de Departamento “A” – Desarrollo Humano, Sra. Lorena Patricia BERTOIA - Legajo Nº 1510 - D.N.I. Nº 25.168.041**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir dicho reemplazo sido propuesta la Agente Municipal **Sra. Samanta Jimena BABAGLIO - Legajo Nº 4143 - D.N.I. Nº 27.825.851**;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Desígnese como **Jefe de Departamento “A” – Desarrollo Humano** ----- **Interina**, a partir del día **1º de septiembre de 2023** y hasta tanto la titular se reintegre a sus funciones, a la Agente Municipal **Sra. Samanta Jimena BABAGLIO - Legajo Nº 4143 - D.N.I. Nº 27.825.851**, en reemplazo de la **Sra. Lorena Patricia BERTOIA - Legajo Nº 1510 - D.N.I. Nº 25.168.041**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a la interesada, a quienes ----- corresponda, regístrese y archívese. Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



2023.-

DECRETO N° 909/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2023: **Personal Temporario Obrero - Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V; a la Agente ----- Municipal **Sra. Damaris VELAZQUEZ – Legajo N° 4132 – D.N.I. N° 33.745.123**, para desarrollar tareas en la **Delegación Municipal de Villa Gral. Savio**.-----**

ARTÍCULO 2°) El presente Decreto regirá a partir del día 1° de **septiembre de **2023** y ----- hasta el día **30** de **septiembre** de **2023 inclusive**.--
-----**



ARTÍCULO 3º) Dejase sin efecto lo establecido en el **Decreto Nº 323/22, Artículo 3º)**, de ----- fecha **04 de mayo de 2022.**-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes ----- corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 910/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- y **Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del día **1º de septiembre de 2023**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

✚ **Técnico Clase “A” – Delegación Villa Ramallo (60%).**-----

ARTÍCULO 2º) **Deróguese** el **Decreto N° 385/23**, a partir del día **1º de septiembre de** -
----- **2023.**-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de
----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes,
con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a
----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése
al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

de 2023.- **DECRETO N° 911/23.-**
RAMALLO, 20 de septiembre

VISTO:

Que el **Sr. José Antonio BIZGARRA – Legajo N° 1854, DNI N° 23.863.776 Jefe de Departamento “B” – Corralón Villa Ramallo**, ha solicitado hacer uso de su *Licencia Anual Reglamentaria*; y

CONSIDERANDO:



Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Néstor José DUPUY - Legajo N° 145 – DNI N° 24.714.823**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese al **Sr. Néstor José DUPUY - Legajo N° 145 – D.N.I. N° 24.714.823**, como **Jefe de Departamento “B” – Corralón Villa Ramallo – Interino**, a partir del día **11 de septiembre de 2023** y hasta el día **17 de septiembre de 2023 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular **Sr. José Antonio BIZGARRA – Legajo N° 1854, D.N.I. N° 23.863.776**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 912/23.-

RAMALLO, 20 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La Nota presentada por el Subsecretario de Educación, mediante la cual solicita designar un agente municipal, que quede al resguardo y seguridad del Edificio del Polo Educativo Tecnológico, debido a los sucesos de vandalismos ocurridos; y



CONSIDERANDO:

Que es necesario afectar al agente que estará a cargo de dicha tarea específica, como así también contemplar la situación cuya jornada de trabajo excede las horas normales otorgando una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al **Sr. Pablo David MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 32.898.208 - Legajo -** ----- **Nº 821;** a partir del día **1º de septiembre de 2023** y hasta el **30 de septiembre de 2023 inclusive**, como **Sereno del Edificio del Polo Educativo Tecnológico**, debido a los sucesos de vandalismos ocurridos, según se detalla en la Nota del Secretario de Educación; la cual se incorpora como **Anexo I** al presente decreto.-----

ARTÍCULO 2º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, al ----- **Agente Municipal Sr. Pablo David MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 32.898.208 - Legajo Nº 821;** la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)**, a partir del día **1º de septiembre de 2023** y hasta el **30 de septiembre de 2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal;** al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



Anexo I – DECRETO N° 912/23.-



Ramallo, lunes 22 de agosto de 2023

Dirección de personal

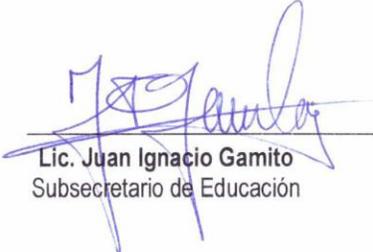
Municipalidad de Ramallo

S / D

De mi mayor consideración me dirijo a ustedes a los efectos de solicitar tengan a bien designar un agente municipal que quede a cargo del resguardo y la seguridad del edificio del *Polo educativo tecnológico* considerando los sucesos de vandalismos ocurridos en los últimos días.

Sería indispensable poder contar con ese servicio para salvaguardar las instalaciones.

Quedo a disposición agradeciendo el tiempo y la dedicación. Sin más, saludo atentamente:



Lic. Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación

2023.-

DECRETO N° 913/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de

VISTO:



Que la **Directora de Compras de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 0866, DNI N° 13.075.196**, ha solicitado acogerse al “**Programa Pre-Jubilatorio Municipal**”, y

CONSIDERANDO:

Que la agente ha informado los días de franquicia semanal de los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año; previos al cese, 01/12/2023; **s/ DECRETO N° 788/23**

Que a los efectos de cubrir los correspondientes reemplazos, ha sido propuesta la agente **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888**.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Directora de Compras** de la Municipalidad ----- de Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; durante los días lunes del mes **SEPTIEMBRE 2023 (04, 11, 18 y 25)**, de acuerdo a los días de franquicia informados por **Decreto N° 788/23**, de la titular **Sra. Gladys Esther GARCIA, Legajo N° 866, DNI N° 13.075.196**, quien solicitó acogerse al “**Programa Pre-Jubilatorio Municipal**”.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 914/23.-

RAMALLO, 20 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 0888 – D.N.I. N° 12.528.660**, Directora de Licitaciones y Concursos, por **DECRETO N° 913/23**, ha sido designada como **Directora de Compras Interina**, y además ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria** desde el **26 de septiembre de 2023** y hasta el día **04 de octubre de 2023**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir los correspondientes reemplazos, ha sido propuesta la **Sra. María Victoria ABELLA – Legajo N° 1716 – D.N.I. N° 30.785.501**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora Interina de Licitaciones y Concursos** de la ----- Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. María Victoria ABELLA – Legajo N° 1716 – D.N.I. N° 30.785.501**, en reemplazo de la titular **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 0888 – D.N.I. N° 12.528.660**, a partir del día **26 de septiembre de 2023** y hasta el día **04 de octubre de 2023 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Designase **Directora Interina de Licitaciones y Concursos** de la ----- Municipalidad de Ramallo, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a la **Sra. María Victoria ABELLA – Legajo N° 1716 – D.N.I. N° 30.785.501**, en reemplazo de la titular **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 0888 – D.N.I. N° 12.528.660**, durante los días lunes del mes **SEPTIEMBRE 2023** (**04, 11, 18 y 25**), ya que ha sido desinada como **Directora de Compras Interina – DECRETO 913/23**; en reemplazo de la titular **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 0866**, quien solicitó acogerse al “**Programa Pre-Jubilatorio Municipal**”.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 915/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de
2023.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Pascual Lorenzo BALCEDA – Legajo N° 1665**, desempeña sus funciones en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil** de este Municipio, el cual fue promovido de **Personal Técnico Clase II a Personal Técnico Clase I s/Decreto N° 923/22**; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha designación se excluyó individualizar el cargo al cual corresponde el ascenso, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo para regularizar dicha omisión;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Determinase que el agente municipal **Sr. Pascual Lorenzo BALCEDA – Legajo N° 1665**, fue promovido de **Personal Técnico Clase II – a Personal Técnico I - “Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo”**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 916/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de

2023.-

VISTO:

El Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados;

La Ley N° 15.394, Artículos 52 y 53;

La resolución 2023-2111-GDEBA-MSGP; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso, correspondiente al tercer desembolso ha ingresado a las arcas Municipales con afectación específica.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- (**\$ 9.203.205.-**) en la siguiente Partida:

11.4.18.00 - Fondo Municipal de Fort. de la Seguridad y Otros Servicios Asociados **\$**

9.203.205.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes de Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110111000 - Secretaria de Seguridad

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial

Programa: 57.00.00 Ayuda a la Prevención y Monitoreo Publico Urbano

Objeto del Gasto: 4.2.2.0 Construcciones en Bienes de Dominio Público \$

9.203.205.-

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.--



Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 917/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular**; a partir del **1º de septiembre de 2023**; el **cuarenta por ciento (40 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, para el **Personal Técnico Clase II - "Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo"**.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese a partir del día **1º de septiembre de 2023**, la sanción del ----- **Decreto N° 580/23**, de fecha **08/06/23**.-----



ARTÍCULO 3°) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 918/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La necesidad de afectar y designar Personal Municipal como “Responsable Administrativo de la Oficina de Monitoreo”, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Aféctese y Designese al Agente Municipal **Sr. Julio Ramón MACIAS –** ----- **Legajo N° 0611 - D.N.I. N° 29.234.635,** como “**Responsable Administrativo de la Oficina de Monitoreo**”, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1° de septiembre de 2023** y hasta el día **31 de diciembre de 2023 inclusive.**-----



ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) Fijase en concepto de ----- **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**, a partir del día 1º de **septiembre** de **2023** y hasta el día 31 de **diciembre** de **2023 inclusive**, a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable Administrativo de la Oficina de Monitoreo” - PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**-----

ARTÍCULO 3º) Derogase cualquier otra norma que disponga *Bonificación Remunerativa* ----- *de Código 073* para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, al interesado; ----- y cumplido dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 919/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Técnico Clase “A”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;



Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- y **Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del día **1º de septiembre de 2023**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

♣ **Personal Técnico Clase “A” – Guardia Urbana Ramallo 30%.**-----

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el **Decreto N° 740/23**, de fecha **20** de ----- **julio de 2023**, a partir del día **1º de septiembre de 2023**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a ----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 921/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal **Sr. Horacio MARTÍNEZ VELOZO - Legajo N° 4102 – D.N.I. N° 29.214.481**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptese la renuncia presentada por el Agente Municipal **Sr. Horacio** ----- **MARTÍNEZ VELOZO - Legajo N° 4102 – D.N.I. N° 29.214.481 - Personal Temporario Obrero Clase V**, a partir del día **12 de septiembre de 2023**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 922/23.-
RAMALLO, 20 de septiembre de 2023.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 229/21**, se afectó al Agente Municipal **Sr. Lucas Ezequiel RIZZI - Legajo N° 0246 - D.N.I. N° 27.825.803**, a partir del día **1º**



de marzo de 2021, como “Responsable de las Registros Municipales en todas las Recaudaciones”; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**, a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE LAS REGISTRACIONES MUNICIPALES EN TODAS LAS RECAUDACIONES” - PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** y hasta el día **31 de diciembre de 2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 715/23, de fecha 19 de julio de 2023, a partir del ----- día 1º de septiembre de 2023, y cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 923/23.-
RAMALLO, 21 de septiembre de
2023.-

VISTO:

Que la **Directora - Recaudadora Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo, Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 0925 – D.N.I. N° 16.864.985**, ha solicitado **Licencia por Reposo y Licencia Especial por el Día de su Cumpleaños**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713**;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Director – Recaudador Municipal** de la ----- **Municipalidad de Ramallo, al Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713**, a partir del día **28 de agosto de 2023** y por el término de **un (1) día**; a partir del día **04 de septiembre de 2023** y hasta el día **09 de septiembre de 2023 inclusive**; a partir del día **11 de septiembre de 2023** y por el término de **un (1) día (Licencia por Reposo)**; a partir del día **18 de septiembre de 2023** y por el término de **un (1) día (Licencia Especial por el Día de su Cumpleaños)** y a partir del día **20 de septiembre de 2023** y hasta el día **22 de septiembre de 2023 inclusive (Licencia por Reposo)**; con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 924/23.-
RAMALLO, 21 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La Nota presentada por el Director de Juventud Municipal, mediante la cual solicita la baja de los Decretos N° 331/23, N° 332/23 y N° 333/23, a partir del 1º de septiembre del corriente año, mediante los cuales se crean talleres y designan a los capacitadores a cargo de los mismos, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación – Área de Juventud: **Taller de Orientación para la Educación y el Trabajo, Proyecto “Pensando mi futuro”, Taller de “Educación Sexual Integral: De esto se Habla”** y el **Taller “Acoso Escolar entre Pares – de esto se habla”**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dense de baja a partir del 1º de **septiembre de 2023**, la sanción de los
----- **DECRETOS N° 331/23, N° 332/23 y N° 333/23.**-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 925/23.-
RAMALLO, 21 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La Nota presentada por el Director de Adultos Mayores, mediante la cual solicita la baja de los talleres: **“Activamente”** y **“Vida Activa, Adultos Saludables”**, creados por Decreto 348/23, a partir del 1º de Septiembre de 2023, y la baja de los Decretos Nº 348/23, Nº 361/23, Nº 441/23 y Nº 442/23, a partir del 1º de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dense de baja los **Talleres “Activamente”** y **“Vida Activa, Adultos Saludables”** creados por **Decreto 348/23**, a partir del **1º de septiembre de 2023**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** Dense de baja a partir del ----- **1º de septiembre de 2023** como **Capacitadores del Taller “Vida Activa, Adultos Saludables”** **Tallerista: Sra. Sandra Marianela GALLEGO, DNI 30.683.538** y del **Taller “Activamente”** **Tallerista: Sra. Pilar LUNA, DNI 37.185.776** designadas por **DECRETO Nº 361/23 – ARTÍCULO 1º)** **Inciso 4) y 5)**.-----

ARTÍCULO 3º) **Déjense** sin efecto la sanción de los **DECRETOS Nº 348/23, Nº 361/23, ----- Nº 441/23 y Nº 442/23**, a partir del **1º de noviembre de 2023**.-----



ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 926/23.-
RAMALLO, 22 de septiembre de
2023.-

VISTO:

Que el **Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo N° 1240 – D.N.I. N° 16.338.268, Director del Cementerio Municipal Ramallo**, desempeña funciones como: “***Subsecretario de Servicios Públicos***”; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido propuesto el **Sr. Gerardo Raúl CHAPARRO - Legajo N° 1406**, para desempeñar el cargo de manera interina como Director del Cementerio Municipal Ramallo.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **Director del Cementerio Municipal Ramallo - Interino** ----- al **Sr. Gerardo Raúl CHAPARRO - Legajo N° 1406, - D.N.I. N° 27.177.498**, a partir del **1º de septiembre de 2023** y hasta el día **30 de septiembre de 2023 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica; en reemplazo del titular **Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo N° 1240 – D.N.I. N° 16.338.268**, quien desempeña funciones como: “***Subsecretario de Servicios Públicos***”.-----



ARTÍCULO 2º) Incorpórese como **Anexo I**, la Nota de la Secretaria de Obras y servicios ----- Públicos de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Anexo I – Decreto N° 926/23.-



Ramallo, 21 de septiembre de 2023

Sr. Silvio Gaeto
Secretario de Gobierno
S _____ / _____ D

Mediante la presente, me dirijo a usted, para solicitarle la Dirección Interina del Cementerio Municipal por el plazo de un (1) mes a partir del 01 de septiembre del corriente al agente municipal Chaparro, Gerardo Raúl (Legajo N° 1406).
Sin más, lo saludo atentamente.


Arq. FLUORENCIA A. LIMA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 928/23.-
RAMALLO, 25 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que la **Sra. Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197 - D.N.I. N° 16.864.769 – Directora de Habilitaciones** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Manuel Alejandro MACEIRA - Legajo N° 1619 - D.N.I. N° 25.341.383**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director de Habilitaciones Interino** de la Municipalidad ----- de Ramallo, al **Sr. Manuel Alejandro MACEIRA - Legajo N° 1619 - D.N.I. N° 25.341.383**, en reemplazo de la Titular **Sra. Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197 - D.N.I. N° 16.864.769**, a partir del día **25 de septiembre de 2023** y hasta el día **1º de octubre de 2023 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 929/23.-
RAMALLO, 25 de septiembre de 2023.-

VISTO:

La sanción del Decreto N° 725/23; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Incrementétese en la suma **PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)**, concepto de ----- **Bonificación Remunerativa**, por mayor responsabilidad (**CÓDIGO 073**), otorgada por **Decreto N° 725/23; “Responsable del Sistema RAFAM – Subsecretaría de Educación”**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2023** y ----- hasta el **31 de diciembre de 2023**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 930/23.-
RAMALLO, 26 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 39/23** para la: **“Contratación de servicios de alquiler mensual de cinco (5) impresoras multifunción c/ provisión de insumos, sin papel y servicio técnico c/partes” - Expediente N° 4092-26143/23; y**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 39/23**, para el día **04** de **octubre** ----- de **2023**, a las **10:00 hs.**; para la: “**Contratación de servicios de alquiler mensual de cinco (5) impresoras multifunción c/ provisión de insumos, sin papel y servicio técnico c/partes**” - Expediente N° 4092-26143/23.-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 931/23.-
RAMALLO, 26 de septiembre de
2023.-

VISTO:

El **ARTÍCULO 1º)** del **DECRETO N° 889/23**, mediante el cual se incrementa el **Valor del Módulo Salarial** vigente en un **ocho y medio por ciento (8,5%)** en (**\$ 233,41.-**), a partir del mes de **septiembre** de **2023**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar dictar el acto administrativo, con la finalidad de dejar establecida la nueva Escala Salarial a partir del *1º de septiembre del corriente año, para el personal de la Administración Central: Planta Permanente y Planta*



Política y, del personal del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”:
Planta Permanente – Profesionales y Planta Política.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTICULO 1º) De acuerdo al incremento salarial correspondiente al mes de **septiembre** ----- del corriente año; en un **ocho y medio por ciento (8,5%)**, establecido en el **ARTÍCULO 1º)** del **DECRETO N° 889/23**, modifíquese planilla de sueldos del personal de la **Administración Central** y del **Descentralizado Hospital “José María Gomendio”**, a partir del **1º de agosto de 2023**.-----

ARTICULO 2º) Incoporese como **Anexo I** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Personal Planta Permanente**, de la **Administración Central**, que regirá a partir del **01/09/2023**.-----

ARTICULO 3º) Incoporese como **Anexo II** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Planta Política**, que regirá a partir del **01/09/2023**.-----

ARTICULO 4º) Incoporese como **Anexo III** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Personal Planta Permanente del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”**, que regirá a partir del **01/09/2023**.-----

ARTICULO 5º) Incoporese como **Anexo IV** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Personal Profesional del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”**, que regirá a partir del **01/09/2023**.-----

ARTICULO 6º) Incoporese como **Anexo V** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Planta Política del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”**, que regirá a partir del **01/09/2023**.-----

ARTICULO 7º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda, remítase ----- copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas y dése al Libro de Decretos.-----



BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo



BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



Anexo I – Dec. 889/23 Personal Planta Permanente de la Administración Central



BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



MUNICIPALIDAD DE RAMALLO INTENDENCIA				ESCALA SALARIAL		AUMENTO DE SUELDO SEPTIEMBRE 2023 - DECRETO N° 889/23						
				PLANTA PERMANENTE		VALOR DEL MODULO - \$233,41						
				# Cod. 001, 005, 007 y 010 suieto a aportes y retenciones								
Cat.	Cantidad	Valor Modul.	Suel. básico Cod. 001	Comp. Rem. Cod. 005	em Cod. 007	Bonif. Rem. Cod. 010	Total	Jerárquico	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio
27	---	---	\$ 584.008,87	\$ 46.720,71	---	\$ 240,00	\$ 630.969,58	CONTADOR MUNICIPAL				
26	---	---	\$ 498.354,24	\$ 39.868,34	---	\$ 240,00	\$ 538.462,58	TESORERO MUNICIPAL				
25	---	---	\$ 498.354,24	\$ 39.868,34	---	\$ 240,00	\$ 538.462,58	DTORA. DE COMPRAS				
			\$ 211.763,24	\$ 16.941,06		\$ 39.190,00	\$ 267.894,30	DIRECTOR s/ EST.				
24	803	233,41	\$ 187.428,23	\$ 14.994,26	---	\$ 12.000,00	\$ 214.422,49	DIRECTOR				
23	733	233,41	\$ 171.089,53	\$ 13.687,16	---	\$ 12.000,00	\$ 196.776,69	JEFE DPTO A				
22	698	233,41	\$ 162.920,18	\$ 13.033,61	---	\$ 12.000,00	\$ 187.953,79	JEFE DPTO B				
21	658	233,41	\$ 153.583,78	\$ 12.286,70	---	\$ 12.000,00	\$ 177.870,48	PROFESIONAL				
20	628	233,41	\$ 146.581,48	\$ 11.726,52	---	\$ 12.000,00	\$ 170.308,00	JEFE DIVIS. A				
19	598	233,41	\$ 139.579,18	\$ 11.166,33	---	\$ 12.000,00	\$ 162.745,51	JEFE DIVIS. B				
18	584	233,41	\$ 136.311,44	\$ 10.904,92		\$ 12.000,00	\$ 159.216,36					
17	569	233,41	\$ 132.810,29	\$ 10.624,82		\$ 12.000,00	\$ 155.435,11					
16	564	233,41	\$ 131.643,24	\$ 10.531,46		\$ 12.000,00	\$ 154.174,70		A			
15	559	233,41	\$ 130.476,19	\$ 10.438,10		\$ 12.000,00	\$ 152.914,29			A		
14	554	233,41	\$ 129.309,14	\$ 10.344,73		\$ 12.000,00	\$ 151.653,87				A	
13	549	233,41	\$ 128.142,09	\$ 10.251,37		\$ 12.000,00	\$ 150.393,46		I			
12	544	233,41	\$ 126.975,04	\$ 10.158,00		\$ 12.000,00	\$ 149.133,04			I		
11	539	233,41	\$ 125.807,99	\$ 10.064,64		\$ 12.000,00	\$ 147.872,63				I	
10	534	233,41	\$ 124.640,94	\$ 9.971,28		\$ 12.000,00	\$ 146.612,22		II			
9	529	233,41	\$ 123.473,89	\$ 9.877,91		\$ 12.000,00	\$ 145.351,80			II		
8	524	233,41	\$ 122.306,84	\$ 9.784,55		\$ 12.000,00	\$ 144.091,39				II	
7	519	233,41	\$ 121.139,79	\$ 9.691,18		\$ 12.000,00	\$ 142.830,97		III			
6	514	233,41	\$ 119.972,74	\$ 9.597,82		\$ 12.000,00	\$ 141.570,56			III		
5	509	233,41	\$ 118.805,69	\$ 9.504,46		\$ 12.000,00	\$ 140.310,15				III	
4	504	233,41	\$ 117.638,64	\$ 9.411,09		\$ 12.000,00	\$ 139.049,73		IV			
3	499	233,41	\$ 116.471,59	\$ 9.317,73		\$ 12.000,00	\$ 137.789,32			IV		
2	489	233,41	\$ 114.137,49	\$ 9.131,00		\$ 12.000,00	\$ 135.268,49				IV	
1	484	233,41	\$ 112.970,44	\$ 9.037,64		\$ 12.000,00	\$ 134.008,08				V	



CLAUDIO H. GENTILI
JEFE DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



Anexo II - Dec. 889/23 Personal Planta Política de la Administración Central

PERSONAL POLITICO	
ESCALA SALARIAL - Cod. 001 Sueldo Basico	
AUMENTO SALARIAL SEP/23 Decreto N° 889/23	
SUELDO BASICO INTENDENTE	\$ 2.595.594,96
DIETA CONCEJALES	\$ 518.395,93
SECRETARIO H. C. D	\$ 466.556,34
SUELDO BASICO SECRETARIO	\$ 518.395,93
SUELDO BASICO SUBSECRETARIO	\$ 414.716,74
SUELDO BASICO DELEGADO CLASE I VILLA RLLO.	\$ 466.556,34
SUELDO BASICO DELEGADO CLASE I PEREZ MILLAN	\$ 466.556,34
SUELDO BASICO DELEGADO CLASE II VILLA GENERAL SAVIO	\$ 388.796,95
SUELDO BASICO DELEGADO CLASE II EL PARAISO	\$ 388.796,95
SUELDO BASICO DELEGADO CLASE II COMIRSA	\$ 388.796,95
SUELDO PERSONAL DE BLOQUES POLITICOS H.C.D	\$ 207.358,37
Nota: Los códigos de Haberes que percibe todo Personal Politico son: 001 - Basico - 011 - Bonif. Antig. y 056 - Ad. por Funcion	




CLAUDIO M. GENTILI
JEFE DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE RANALLO





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



Anexo III - Dec. 889/23 - Personal Planta Permanente - Ente Descentralizado Hospital José M. Gomendio

HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO Decreto 889/23					ESCALA SALARIAL DE SUELDO SETIEMBRE 2023							
Cat.	Cantidad	Valor Modulo	Suel. básico Cod. 001	Comp. Cod. 005	Remu. Cod. 010	Bonif. Remu. Cod. 010	Total	Jerárquico	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio
27	803	233.41	\$ 187.428,23	\$ 14.994,26	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 214.422,49	CONTADOR HOSPITAL				
26	803	233.41	\$ 187.428,23	\$ 14.994,26	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 214.422,49	TESORERO HOSPITAL				
25	803	233.41	\$ 187.428,23	\$ 14.994,26	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 214.422,49	DTORA. DE COMPRAS				
24	803	233.41	\$ 187.428,23	\$ 14.994,26	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 214.422,49	DIRECTOR PERSONAL				
23	733	233.41	\$ 171.089,53	\$ 13.687,16	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 196.776,69	JEFE DPTO A				
22	698	233.41	\$ 162.920,18	\$ 13.033,61	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 187.953,79	JEFE DPTO B				
21	658	233.41	\$ 153.583,78	\$ 12.286,70	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 177.870,48	PROFESIONAL				
20	628	233.41	\$ 146.581,48	\$ 11.726,52	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 170.308,00	JEFE DIVIS. A				
19	598	233.41	\$ 139.579,18	\$ 11.166,33	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 162.745,51	JEFE DIVIS. B				
18	584	233.41	\$ 136.311,44	\$ 10.904,92	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 159.216,36					
17	569	233.41	\$ 132.810,29	\$ 10.624,82	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 155.435,11					
16	564	233.41	\$ 131.643,24	\$ 10.531,46	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 154.174,70		A			
15	559	233.41	\$ 130.476,19	\$ 10.438,10	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 152.914,29			A		
14	554	233.41	\$ 129.309,14	\$ 10.344,73	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 151.653,87				A	
13	549	233.41	\$ 128.142,09	\$ 10.251,37	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 150.393,46		I			A
12	544	233.41	\$ 126.975,04	\$ 10.158,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 149.133,04			I		
11	539	233.41	\$ 125.807,99	\$ 10.064,64	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 147.872,63		II			I
10	534	233.41	\$ 124.640,94	\$ 9.971,28	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 146.612,22			II		
9	529	233.41	\$ 123.473,89	\$ 9.877,91	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 145.351,80				II	
8	524	233.41	\$ 122.306,84	\$ 9.784,55	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 144.091,39		III			II
7	519	233.41	\$ 121.139,79	\$ 9.691,18	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 142.830,97			III		
6	514	233.41	\$ 119.972,74	\$ 9.597,82	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 141.570,56		IV			III
5	509	233.41	\$ 118.805,69	\$ 9.504,46	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 140.310,15			IV		
4	504	233.41	\$ 117.638,64	\$ 9.411,09	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 139.049,73				IV	III
3	499	233.41	\$ 116.471,59	\$ 9.317,73	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 137.789,32					IV
2	489	233.41	\$ 114.137,49	\$ 9.131,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 135.268,49					
1	484	233.41	\$ 112.970,44	\$ 9.037,64	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 134.008,08				V	IV

GRACIA ROSANA CALLUCCI
 JEFE PLANTA PERMANENTE
 HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO

Anexo IV- Dec. 889/23 - Personal Profesional - Ente Descentralizado Hospital José M. Gomendio





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



ESCALA SALARIAL PERSONAL PROFESIONAL HOSPITAL J.M.GOMENDIO SETIEMBRE 2023							
Cat	Cant. Mod	V. Modulo	S. Bas Cod 001	Comp. Rem Cod 005	Bonif.Rem cód.010	Total	Decreto n°889/23
95	483		\$ 112.737,03	\$ 9.018,96	\$ 12.000,00	\$ 133.755,99	Reemplazante 24 hs
85	849	233,41	\$ 198.165,09	\$ 15.853,21	\$ 12.000,00	\$ 226.018,30	Medico Hospital "A" 48 Hs.
83	694	233,41	\$ 161.986,54	\$ 12.958,92	\$ 12.000,00	\$ 186.945,46	Medico Hospital "A" 36 Hs.
84	538	233,41	\$ 125.574,58	\$ 10.045,97	\$ 12.000,00	\$ 147.620,55	Medico Hospital "A" 24 Hs.
88	817	233,41	\$ 190.695,97	\$ 15.255,68	\$ 12.000,00	\$ 217.951,65	Medico Hospital "B" 48 Hs.
87	670	233,41	\$ 156.384,70	\$ 12.510,78	\$ 12.000,00	\$ 180.895,48	Medico Hospital "B" 36 Hs.
86	523	233,41	\$ 122.073,43	\$ 9.765,87	\$ 12.000,00	\$ 143.839,30	Medico Hospital "B" 24 Hs.
91	789	233,41	\$ 184.160,49	\$ 14.732,84	\$ 12.000,00	\$ 210.893,33	Medico Hospital "C" 48 Hs.
90	649	233,41	\$ 151.483,09	\$ 12.118,65	\$ 12.000,00	\$ 175.601,74	Medico Hospital "C" 36 Hs.
89	509	233,41	\$ 118.805,69	\$ 9.504,46	\$ 12.000,00	\$ 140.310,15	Medico Hospital "C" 24 Hs.
97	720	233,41	\$ 168.055,20	\$ 13.444,42	\$ 12.000,00	\$ 193.499,62	Medico Agregado 48 Hs
96	627	233,41	\$ 146.348,07	\$ 11.707,85	\$ 12.000,00	\$ 170.055,92	Medico Agregado 36 Hs
95	496	233,41	\$ 115.771,36	\$ 9.261,71	\$ 12.000,00	\$ 137.033,07	Medico Agregado 24 Hs
94	703	233,41	\$ 164.087,23	\$ 13.126,98	\$ 12.000,00	\$ 189.214,21	Medico Asistente 48 Hs.
93	607	233,41	\$ 141.679,87	\$ 11.334,39	\$ 12.000,00	\$ 165.014,26	Medico Asistente 36 Hs.
92	483	233,41	\$ 112.737,03	\$ 9.018,96	\$ 12.000,00	\$ 133.755,99	Medico Asistente 24 Hs.

GRACIELA SUSANA BALUCCI
JEFE DE PERSONAL
HOSPITAL J.M.GOMENDIO

Anexo V- Dec. 889/23 - Personal Planta Política - Ente Descentralizado Hospital José M. Góndio

PERSONAL POLITICO			
ESCALA SALARIAL- Cod. 001 Sueldo Basico			
AUMENTO SALARIAL SETIEMBRE/23 Decreto 889/23			
HOSPITAL J.M.GOMENDIO	S. Basico 001	Comp rem -cod 005	comp rem-cod 010
Sueldo Basico SECRETARIO	\$ 518.395,93		
Sueldo Basico SUB-SECRETARIO	\$ 414.716,74		
Sueldo Basico DIRECTOR SIN ESTABILIDAD	\$ 228.094,21	\$ 18.247,54	\$ 39.190,00

GRACIELA SUSANA BALUCCI
JEFE DE PERSONAL
HOSPITAL J.M.GOMENDIO





DECRETO N° 932/23.-
RAMALLO, 27 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Pública N° 07/23** para la Obra: “**CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO EN AV. MITRE E/ GUERRICO Y BOLIVAR – RAMALLO – F.E.P.**” - Expediente N° 4092-26133/23; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Pública N° 07/23**, para el día **20 de octubre** -
----- de **2023**, a las **10:00 hs.** para la Obra: “**CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO EN AV. MITRE E/ GUERRICO Y BOLIVAR – RAMALLO – F.E.P.**”, según actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-26133/23.**-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Florencia A. Lima
Secretaría de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 933/23.-
RAMALLO, 27 de septiembre de 2023.-

VISTO:

La Nota presentada por el Delegado de la ciudad de Villa Ramallo, a través de la cual acepta el pase de la agente **Sra. Priscila ROMAGNOLI - Legajo N° 4063 D.N.I. N° 39.551.475**, designada **PERSONAL TEMPORARIO OBRERO CLASE V, “Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR – Secretaría de Seguridad**, por **Decreto N° 664/23 – Artículo 3º) Punto 7.**, la cual a partir del **25 de septiembre** del corriente año pasará a cumplir sus tareas en el Corralón de la mencionada localidad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **ROMAGNOLI, Priscila - Legajo N° 4063 ----- D.N.I. N° 39.551.475**, para desarrollar tareas a partir del **25 de septiembre de 2023** y hasta el **31 de octubre**, en el **Corralón Municipal Villa Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese al presente decreto, la Nota del Delegado de la ciudad de Villa ----- Ramallo, a través de la cual acepta el pase de la agente **Sra. Priscila ROMAGNOLI - Legajo N° 4063 D.N.I. N° 39.551.475**, la cual fuera designada como **PERSONAL TEMPORARIO OBRERO CLASE V, “Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR – Secretaría de Seguridad**, por **Decreto N° 664/23 – Artículo 3º) Punto 7.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda. Tome razón la -----
----- Dirección de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





Anexo I – DECRETO N° 933/23.-





2023.-

DECRETO N° 934/23.-
RAMALLO, 28 de septiembre de

VISTO:





El Expediente N° 4092-26126/23, por el cual se gestiona la Cancelación de Hipoteca de un Inmueble ubicado en calle Primera Junta N° 1075 – Villa Ramallo, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IV – Secc. A – Manzana 59 – Parcela 17 – Partida Inmobiliaria 20.646**; titular: **SFORZA OSCAR LUIS**, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un trámite que se gestiona a favor de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, por lo que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, el trámite de Cancelación de Hipoteca, ----- de un Inmueble ubicado en calle Primera Junta N° 1075 de Villa Ramallo, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IV - Secc. A – Manzana 59 - Parcela 17 - Partida Inmobiliaria N° 20.646**; a favor de las herederas **Sra. SFORZA ELBA MARIA – D.N.I. N° 5.913.568 y Sra. SFORZA NORA MABEL - D.N.I. N° 10.254.759**; (según Declaratoria de Herederos folio N° 9) -----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención al Instituto de la Vivienda de la Provincia de ----- Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura de Cancelación de Hipoteca del Inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-
--

Silvio Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





2023.-

DECRETO N° 935/23.-
RAMALLO, 28 de septiembre de

VISTO:

El Expediente N° 4092-24957/22, por el cual se gestiona la Cancelación de Hipoteca de un Inmueble ubicado en calle Penino N° 107 de la ciudad de Ramallo, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. I – Secc. A – Manzana 2 “c” – Parcela 1 – Partida Inmobiliaria N° 20.796; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un trámite que se gestiona a favor de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, por lo que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL** el trámite de **Cancelación de Hipoteca** ----- de un Inmueble, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A – Manzana 2 “c” - Parcela 1 - Partida Inmobiliaria N° 20.796**; a favor de la **Sra. Esther Eugenia PULIDO – D.N.I. N° 05.410.865**; domiciliada en Calle **Penino N° 107** de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención al Instituto de la Vivienda de la Provincia de ----- Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura de Cancelación de Hipoteca del Inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----





ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 936/23.-
RAMALLO, 28 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-25842/23**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;





POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble -
----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III - Secc. A – Mza. 16 -**
Parcela 2 “b” - Partida Inmobiliaria Nº 12.937; a favor de la **Sra. Guadalupe Micaela**
GÓMEZ – D.N.I. Nº 39.165.864; domiciliada en calle **Belgrano Nº 350** de la ciudad de Villa
Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura
traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 937/23.-
RAMALLO, 28 de septiembre de 2023.-





VISTO:

El **Expediente N° 4092–25840/23**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble -
----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A – Mza. 8 D -**
Parcela 12 - Partida Inmobiliaria N° 13.881; a favor de la **Sra. Agustina ROMERO – D.N.I.**
N° 35.404.807; domiciliada en calle **San Francisco Javier N° 93** de la ciudad de Ramallo.-

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura
traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 938/23.-
RAMALLO, 28 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-25862/23**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la *Escrituración en el marco de la Ley* ----- **10830**, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IX – Secc. A - Mz 89 - Parcela 9 A, Partida Inmobiliaria 21.474**, a favor del **Sr. Antonio ALMURÍN D.N.I. N° 35.715.121** y de la **Sra. Beatriz María del Rosario ARLOTTI – D.N.I. N° 34.335.977**, domiciliados en calle Martín Fierro N° 245 de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura





traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 939/23.-
RAMALLO, 28 septiembre de

VISTO:

El Expediente N° 4092-26123/23, por el cual se gestiona la Cancelación de Hipoteca de un Inmueble ubicado en calle Cucurullo N° 370 - Ramallo, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II – Secc. A – Quinta 2 - Manzana. 2 a – Parcela 12 – Partida Inmobiliaria 21.343; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un trámite que se gestiona a favor de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.





Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, por lo que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, el trámite de Cancelación de Hipoteca, ----- de un Inmueble ubicado en calle Cucurullo N° 370 de Ramallo, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. A – Quinta 2 – Manzana 2 a - Parcela 12 - Partida Inmobiliaria N° 21.343**; a favor de la **Sra. DELGADO LUCIA ISABEL – D.N.I. N° 5.090.196**; domiciliada en Calle **Cucurullo N° 370** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención al Instituto de la Vivienda de la Provincia de ----- Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura de Cancelación de Hipoteca del Inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 940/23.-





RAMALLO, 28 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La conducta del Agente Municipal **Sr. Marcos Rosario CORREA - Legajo N° 0988 – D.N.I. N° 21.703.764**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:

La nota del Jefe de Personal de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual informa que el citado Agente registra diez (10) inasistencias sin justificativo alguno, dos (2) en el mes de junio; cuatro (4) en el mes de julio y cuatro (4) en el mes de agosto del año en curso;

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108°- Inc. A de la Ley 14656;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) SUSPENDER por el plazo de **cinco (5) días** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal **Sr. Marcos Rosario CORREA - Legajo N° 0988 – D.N.I. N° 21.703.764 - Personal Obrero Clase V**, por haber incurrido en la falta prevista por el **Artículo 108°- Inc. A) de la Ley 14656**.-----

ARTÍCULO 2°) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- Agente mencionado en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 941/23.-

RAMALLO, 28 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La conducta del Agente Municipal **Sr. Emiliano Edgardo GAETO - Legajo N° 0160 – D.N.I. N° 29.727.688**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:

La nota del Jefe de Personal de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual informa que el citado Agente registra seis (6) inasistencias sin justificativo alguno, una (1) en el mes de abril; una (1) en el mes de mayo; una (1) en el mes de junio; una (1) en el mes de julio y dos (2) en el mes de agosto del año en curso;

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108°- Inc. A de la Ley 14656;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) SUSPENDER por el plazo de **cinco (5) días** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal **Sr. Emiliano Edgardo GAETO - Legajo N° 0160 – D.N.I. N° 29.727.688 - Personal Obrero Clase V**, por haber incurrido en la falta prevista por el **Artículo 108°- Inc. A) de la Ley 14656**.-----

ARTÍCULO 2°) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- Agente mencionado en el Artículo precedente.-----





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 942/23.-

RAMALLO, 28 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La conducta de la Agente Municipal **Sra. Mariela Marina MACIAS - Legajo N° 0984 – D.N.I. N° 33.413.183**, la cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:

La nota del Jefe de Personal de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual informa que la citada Agente registra nueve (9) inasistencias sin justificativo alguno, una (1) en el mes de marzo; dos (2) en el mes de mayo; dos (2) en el mes de junio; dos (2) en el mes de julio y dos (2) en el mes de agosto del año en curso;

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108°- Inc. A de la Ley 14656;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) SUSPENDER por el plazo de **cinco (5) días** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES**, a la Agente Municipal **Sra. Mariela Marina MACIAS - Legajo N° 0984 – D.N.I. N° 33.413.183 - Personal**





Temporario Obrero Clase V, por haber incurrido en la falta prevista por el **Artículo 108°- Inc. A) de la Ley 14656**.-----

ARTÍCULO 2°) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente a la ----- Agente mencionada en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 943/23.-
RAMALLO, 28 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana Andrea MOTA - Legajo Nº 1841, DNI Nº 30.257.748**, ha solicitado **Licencia Política**, a partir del día **25 de septiembre de 2023** y hasta el día **22 de octubre de 2023 inclusive**; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 13967, establece: “Artículo 1º) Modificase el artículo 58º de la Ley 10.430 (Texto Ordenado según Decreto 1869/96) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 58º: El agente de la Administración Pública que fuera designado por partidos políticos o agrupaciones políticas reconocidas, como candidato a un cargo electivo titular o suplente de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, tendrá derecho al uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo, como máximo.”

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;





POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia Especial con Goce íntegro de Haberes**, a la Sra. ----- **Mariana Andrea MOTA - Legajo N° 1841, DNI N° 30.257.748**, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 1º) de la Ley N° 13967**, a partir del día **25 de septiembre de 2023** y hasta el día **22 de octubre de 2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 944/23.-

RAMALLO, 28 de septiembre de

2023.-





VISTO:

La conducta del Agente Municipal **Sr. Alberto Ángel FERNÁNDEZ - Legajo N° 0576 – D.N.I. N° 32.568.469**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:

La nota del Jefe de Personal de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual informa que el citado Agente registra cinco (5) inasistencias sin justificativo alguno, una (1) en el mes de abril; dos (2) en el mes de mayo y dos (2) en el mes de julio del año en curso;

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108°- Inc. A de la Ley 14656;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER por el plazo de **cinco (5) días** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal **Sr. Alberto Ángel FERNÁNDEZ - Legajo N° 0576 – D.N.I. N° 32.568.469 - Personal Obrero Clase V**, por haber incurrido en la falta prevista por el **Artículo 108°- Inc. A) de la Ley 14656.**----

ARTÍCULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- Agente mencionado en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 945/23.-

RAMALLO, 28 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La conducta del Agente Municipal **Sr. Jonatan Emanuel GÓMEZ - Legajo N° 0327 – D.N.I. N° 37.680.982**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:

La nota del Jefe de Personal de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual informa que el citado Agente registra seis (6) inasistencias sin justificativo alguno, dos (2) en el mes de mayo; dos (2) en el mes de julio y dos (2) en el mes de agosto del año en curso;

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108°- Inc. C de la Ley 14656;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) SUSPENDER por el plazo de **veinte (20) días** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal **Sr. Jonatan Emanuel GÓMEZ - Legajo N° 0327 – D.N.I. N° 37.680.982 - Personal Obrero Clase V**, por haber incurrido en la falta prevista por el Artículo 108°- Inc. C) de la Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2°) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- Agente mencionado en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié





Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 946/23.-

RAMALLO, 28 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La conducta del Agente Municipal **Sr. Carlos A. SCANTAMBURLO - Legajo N° 0299 – D.N.I. N° 27.825.545**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:

La nota del Jefe de Personal de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual informa que el citado Agente registra diecisiete (17) inasistencias sin justificativo alguno en el mes de agosto del año en curso;

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108°- Inc. B de la Ley 14656;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) SUSPENDER por el plazo de quince (15) días en el cumplimiento de sus ----- tareas, SIN GOCE DE HABERES, al Agente Municipal Sr. Carlos A. SCANTAMBURLO - Legajo N° 0299 – D.N.I. N° 27.825.545 - Personal Obrero Clase IV, por haber incurrido en la falta prevista por el Artículo 108°- Inc. B) de la Ley 14656.-----





ARTÍCULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- Agente mencionado en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 948/23.-
RAMALLO, 28 de septiembre de

2023.-

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 345/23, se crea dentro del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL" - Ordenanza Nº 6316/21, los talleres destinados a todos los adolescentes del partido de Ramallo, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud; y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar a los capacitadores que tendrán a cargo los talleres educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnense a partir del 1º de **septiembre de 2023** y hasta el 30 de ----- **septiembre de 2023**, como **Capacitadores** de los siguientes Talleres, y que a continuación se detalla en el marco de la Ordenanza Nº 6316/21 y el Decreto Nº 345/23, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud:

TALLERISTAS PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL "DERRIBANDO BARRERAS"

- 1) **TALLER " YUDO SOCIAL INCLUSIVO "**
Instructor: OLIVEROS, Oscar – DNI Nº 8.486.843 – 2 módulos.
LUGAR: Centro de Jubilados Ramallo
DIAS Y HORARIOS: Lunes y Miércoles de 19.00 hs a 20.00 horas.

- 2) **KUK SOOL WAN INCLUSIVO**
Instructora: VIZCARRA, Adriana Beatriz– DNI Nº 30.433.014 – 2 módulos.





LUGAR: Centro de Jubilados Villa Ramallo

DIAS Y HORARIOS: martes y jueves de 19.30 hs a 20.30 hs.

TALLERES Y TALLERISTAS COMUNITARIOS - CIM

1) TALLER ALFABETIZACION “QUIERO APRENDER”

- **Tallerista: ROSITTO, Gisela Andrea – DNI N°25.162.908 - 4 módulos.**

LUGAR: CIM San José - Ramallo

DIAS Y HORARIOS: martes de 14.00 hs. a 16 hs. y jueves 09.00 hs a 11.00hs.

- **Tallerista: Psicopedagoga: GÓMEZ, Sabrina - DNI N°37.218.894 – 4 módulos**

LUGAR: CIM San José - Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Martes y viernes de 10.00 hs a 12.00 hs

2) TALLER DE MUSICA

Tallerista: ESQUIVEL, Nahuel – DNI N° 39.165.853 – 5 módulos.

LUGAR: CIM Calcuta

DIAS Y HORARIOS: Jueves de 13.30 hs a 16.30 hs. y Viernes de 14.30 a 16.30

hs.

3) TALLER LEVANTA LA MANO – Nivel Primario

Tallerista: MALACALZA, Luciana – DNI N° 29.559.413 – 4 módulos.

LUGAR: CIM Villa Gral. Savio

DIAS Y HORARIOS: Lunes de 19.00 hs a 21.00 hs y Viernes de 18.00 a 20.00 hs.

4) TALLER “ RADIO INFANTIL”

- **Tallerista: FERREYRA, Gabriela – DNI N° 25.768.103 – 2 módulos.**
- **Tallerista: GARCIA, Débora - DNI N°39.285.048 – 2 módulos.**

LUGAR: CIM Calcuta – Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Viernes de 09.00 hs. a 11.00 hs.

5) TALLER “FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIA ESCOLAR – PÉREZ MILLÁN”

Instructora: IBARRA, Patricia Soledad – DNI N° 41.453.131 – (4) cuatro módulos.

LUGAR: CIM - Pérez Millán

DIAS Y HORARIOS: lunes y viernes de 9:30 hs a 10:30 hs./ y de 16:30 a 17:30 hs.





- 6) **TALLER “FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS ESCOLARES – INGENIOS – VILLA GENERAL SAVIO”**
Instructora: HOLOTTE, María Soledad – DNI N° 25.016.817 – (4) cuatro módulos.
LUGAR: CIM - Villa General Savio.
DIAS Y HORARIOS: miércoles de 18 hs. a 20 hs. /jueves de 17 hs. a 19 hs.

TALLERES DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- 1) **TALLER DE INCLUSION SOCIAL Y CULTURAL**
- Tallerista: Psp. CORONEL, María Milagros - DNI N°39.284.909 - 3 módulos.
 - Tallerista: Prof. Ed. Física BIASOTTI, Emilio -DNI N°39.165.862 – 3 módulos.
- LUGAR: Centro Cultural – Villa Ramallo
DIAS Y HORARIOS: Martes de 17.00 hs a 20.00 hs
- Tallerista: Prof. SALCEDO, Nadia -DNI N° 32.969.183– 3 módulos.
 - Tallerista: Psp. MARILUNGO, Estefanía - DNI N° 31.347.971 - 3 módulos.
- LUGAR: Escuela Especial N°502 –Pérez Millán.
DIAS Y HORARIOS: Viernes de 17.00 hs a 20.00 hs.

- 2) **TALLER MULTIDEPORTE SOCIAL INCLUSIVO (PCD)**
Profesor: BRECCIA, Mateo – DNI N° 39.285.023 – 2 módulos.

LUGAR: Playón de la Estación – Villa Ramallo
DIAS Y HORARIOS: Miércoles de 15.00 hs. a 17.00 hs.

ARTÍCULO 2º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al ----- "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrará por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- 1º) deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 01.00.00 – Conducción Desarrollo Humano

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “Capacitación”.-----





ARTÍCULO 4º) Deróguense los **Decretos N° 346/23, N° 550/23, N° 626/23 y N° 766/23,** ----- a partir del **1º de septiembre de 2023.**-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 949/23.-

RAMALLO, 28 de septiembre de

2023.-

VISTO:

La conducta del Agente Municipal **Sr. César Agustín ROMA - Legajo N° 1988 – D.N.I. N° 39.284.934**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:

La nota del Jefe de Personal de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual informa que el citado Agente registra ocho (8) inasistencias sin justificativo alguno, una (1) en el mes de enero; una (1) en el mes de febrero; una (1) en el mes de marzo; dos (2) en el mes de junio y tres (3) en el mes de julio del año en curso;

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108º- Inc. A de la Ley 14656;





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER por el plazo de **cinco (5) días** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal **César Agustín ROMA - Legajo N° 1988 – D.N.I. N° 39.284.934, Personal Temporario Obrero Clase V**, por haber incurrido en la falta prevista por el **Artículo 108º- Inc. A)** de la Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- Agente mencionado en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

